



Número 4/2021
22 de julio



BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

- Acuerdo 6.3/CG 24-6-21, por el que se aprueba la Normativa sobre licencias septenales en el marco de la convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español. 385

I.4. Rector

- Resolución rectoral, de 8 de julio de 2021, reguladora de las normas de matrícula en los estudios oficiales de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla Curso 2021-2022. 387

I.5. Secretario General

- Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla, de 21 de julio de 2021, por la que se procede a la elaboración de la versión consolidada del texto del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla. 413
- Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla, de 21 de julio de 2021, por la que se procede a la elaboración de la versión consolidada del texto del Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla, tras la regulación del Tablón Electrónico Oficial. 418



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.1. Rector

- Resolución rectoral, de 21 de junio de 2021, por la que se crea el cargo de Director/a del Proyecto ALUMNI US (Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Sevilla). 429
- Resolución rectoral, de 12 de julio de 2021, por la que se crea el cargo de Director/a Académico/a para los Centros Adscritos de la Universidad de Sevilla. 430

II.3. Consejo de Gobierno

- Acto 3/CG 24-6-21, por el que se da conocimiento al Consejo de Gobierno de ceses y nombramientos. 431
- Acuerdo 4/CG 24-6-21, por el que se proclaman automáticamente miembros electos en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y en la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio. 433
- Acuerdo 5.1/CG 24-6-21, por el que aprueban los criterios académicos para la planificación de las actividades a desarrollar dentro de las titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla durante el curso académico 2021-2022. 435
- Acuerdo 5.2/CG 24-6-21, por el que se formaliza la extinción del plan de estudios y supresión del título de Grado en Gestión y Administración Pública. 437
- Acuerdo 6.2/CG 24-6-21, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2021. 438
- Acuerdo 7.1/CG 24-6-21, por el que se aprueba el cambio de denominación del “Centro de Experimentación Animal”. 442
- Acuerdo 8.1/CG 24-6-21, por el que se aprueba la consideración de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla como medio propio de esta Universidad. 443



- Acto 9.1/CG 24-6-21, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento del Informe de Seguimiento del Plan Estratégico Año 2020. 444
- Acuerdo 11.5/CG 24-6-21, por el que se aprueba la corrección de errores y la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla para 2021. 445

II.4. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 29 de junio de 2021 por el que se aprueban las Cuentas Anuales. Estados Presupuestarios del ejercicio 2020 de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 2.1/CSUS 29-06-21). 446
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 29 de junio de 2021 por el que se aprueba la modificación de dos tarifas del Apartado "Difracción de Rayos X (Monocristal)" incluido en el Anexo III del Presupuesto de la Universidad de Sevilla para el año 2021 (Acuerdo 2.2/CSUS 29-06-21). 447
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 29 de junio de 2021 por el que se aprueban transferencias de crédito (Acuerdo 2.3/CSUS 29-06-21). 448
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 29 de junio de 2021 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla correspondientes al ejercicio 2020 (Acuerdo 2.4/CSUS 29-06-21). 449
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 29 de junio de 2021 por el que se aprueban las Cuentas Anuales del Consejo Social correspondientes al ejercicio 2020 (Acuerdo 2.5/CSUS 29-06-21). 450



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios

Equipo de Gobierno

- Resolución rectoral, de 21 de junio de 2021, por la que se nombra Directora del Proyecto ALUMNI US (Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Sevilla) a la Dra. Gloria Jiménez Marín. 451
- Resolución rectoral, de 12 de julio de 2021, por la que se nombra Director Académico para los Centros Adscritos de la Universidad de Sevilla al Dr. Juan Pablo Sobrino Toro. 452

Centros

- Resolución rectoral, de 21 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. María Teresa Gómez López como Subdirectora de Relaciones Internacionales y Empresariales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática. 453
- Resolución rectoral, de 25 de mayo de 2021, por la que se nombra Subdirectora de Relaciones Internacionales y Empresariales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática a la Dra. Cristina Rubio Escudero. 454
- Resolución rectoral, de 25 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Alfonso Javier García González como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación. 455
- Resolución rectoral, de 25 de mayo de 2021, por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación al Dr. Alfonso Javier García González. 456
- Resolución rectoral, de 26 de mayo de 2021, por la que se nombra Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura al Dr. Ramón Antonio Pico Valimaña. 457
- Resolución rectoral, de 26 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Antonio José Acosta Jiménez como Decano de la Facultad de Física. 458
- Resolución rectoral, de 26 de mayo de 2021, por la que se nombra Decano de la Facultad de Física al Dr. Antonio José Acosta Jiménez. 459



- Resolución rectoral, de 9 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Infraestructura, Espacio Universitario y Patrimonio de la Facultad de Química a D. Francisco Javier Moreno Domínguez. 460
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Óscar López López como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Química. 461
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Ordenación Académica y Planes de Estudio de la Facultad de Química al Dr. Óscar López López. 462
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. José Luis Jiménez Blanco como Vicedecano de Relaciones Institucionales de la Facultad de Química. 463
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Relaciones Institucionales e Investigación de la Facultad de Química al Dr. José Luis Jiménez Blanco. 464
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Juan Luis Pérez Bernal como Vicedecano de Innovación y Calidad de la Facultad de Química. 465
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Innovación, Calidad y Estudiantes de la Facultad de Química al Dr. Juan Luis Pérez Bernal. 466
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Juan Antonio Morales Lozano como Vicedecano de Estudios y Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación. 467
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Ordenación Académica y Planificación Estratégica de la Facultad de Ciencias de la Educación al Dr. Juan Antonio Morales Lozano. 468
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. María del Carmen Gallego Vega como Vicedecana de Calidad, Innovación Docente e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación. 469
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Calidad e Innovación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación a la Dra. María Puig Gutiérrez. 470



- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. Ana María Montero Pedrera como Vicedecana de Equipamiento y Optimación de Recursos de la Facultad de Ciencias de la Educación. 471
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Recursos y Sostenibilidad de la Facultad de Ciencias de la Educación a la Dra. Ana María Montero Pedrera. 472
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Francisco Núñez Román como Vicedecano de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Ciencias de la Educación. 473
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Investigación, Transferencia, Cultura y Comunicación Institucional de la Facultad de Ciencias de la Educación a la Dra. Pilar Auxiliadora Moreno Crespo. 474
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. María del Mar Prados Gallardo como Vicedecana de Prácticas Profesionales y Emprendimiento de la Facultad de Ciencias de la Educación. 475
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Prácticas y Emprendimiento de la Facultad de Ciencias de la Educación a la Dra. Verónica Cobano-Delgado Palma. 476
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. María Dolores Díaz Alcaide como Vicedecana de Participación Estudiantil y Promoción Cultural de la Facultad de Ciencias de la Educación. 477
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Estudiantes, Movilidad y Responsabilidad Social de la Facultad de Ciencias de la Educación al Dr. Francisco Núñez Román. 478
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Rafael Prado Gotor como Secretario de la Facultad de Química. 479
- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Secretario de la Facultad de Química de la Universidad de Sevilla al Dr. Rafael Prado Gotor. 480



- Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación a D. Manuel Díaz López. 481
- Resolución rectoral, de 16 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de D. Manuel Díaz López como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación. 482
- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese de D. Francisco Javier Moreno Domínguez como Vicedecano de Infraestructura de la Facultad de Química. 483

Departamentos

- Resolución rectoral, de 20 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Juan José Toledo Aral como Director del Departamento de Fisiología Médica y Biofísica. 484
- Resolución rectoral, de 20 de mayo de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Fisiología Médica y Biofísica al Dr. Antonio Gonzalo Castellano Orozco. 485
- Resolución rectoral, de 20 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Manuel Luna Laynez como Director del Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico. 486
- Resolución rectoral, de 20 de mayo de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico al Dr. Antonio Suárez Fernández. 487
- Resolución rectoral, 20 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Francisco José López Valpuesta como Director del Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología. 488
- Resolución rectoral, de 20 de mayo de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología al Dr. Manuel Sobrino Toro. 489
- Resolución rectoral, de 24 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Luis Gerardo Onieva Giménez como Director del Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas II. 490
- Resolución rectoral, de 24 de mayo de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas II al Dr. Jesús Muñuzuri Sanz. 491
- Resolución rectoral, de 26 de mayo de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Periodismo I al Dr. Francisco Sierra Caballero. 492



- Resolución rectoral, de 26 de mayo de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear al Dr. Antonio Matías Moro Muñoz. 493
- Resolución rectoral, de 2 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Ramón Pico Valimaña como Director del Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas. 494
- Resolución rectoral, de 2 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. María Isabel García Luque como Directora del Departamento de Microbiología. 495
- Resolución rectoral, de 2 de junio de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Microbiología al Dr. Francisco Javier López Baena. 496

V. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Acuerdo 12/CG 24-6-21, por el que por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 497
- Acto 13/CG 24-6-21, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 498

VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS

- Convocatorias publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla. 502



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.3/CG 24-6-21, por el que se aprueba la Normativa sobre licencias septenales en el marco de la convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español.

Acuerdo 6.3/CG 24-6-21, por el que de conformidad con el artículo 80.3 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la Normativa sobre licencias septenales en el marco de la convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

NORMATIVA SOBRE LICENCIAS SEPTENALES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 80 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que establece que el personal docente e investigador a tiempo completo podrá disfrutar de licencias septenales, con el fin de mejorar su formación o llevar a cabo proyectos de investigación o docencia, de acuerdo con las normas que establezca el Consejo de Gobierno, y en el marco de las ayudas concedidas para la recualificación del sistema universitario español, establecido el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, con el objetivo de la formación de jóvenes doctores, la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador, y la atracción del talento internacional, y la Resolución Rectoral que se publicará el 28 de junio de 2021 de la Universidad de Sevilla, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, se regula el régimen de licencias septenales, en el marco de dichas Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado perteneciente a la Universidad de Sevilla.

Artículo 1º. Requisitos de solicitud.

Deberá solicitar esta licencia todo el profesorado de la Universidad de Sevilla beneficiario de las ayudas para la recualificación del Sistema Universitario Español, convocadas por la Resolución de 28 de junio de 2021.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Sevilla, dirigidas al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, con antelación mínima de un mes a la fecha de inicio de la estancia, a los efectos de su correcta tramitación.

Las licencias septenales solicitadas al amparo de esta normativa se concederán mediante resolución rectoral. La concesión de estas licencias se comunicará al Consejo de Gobierno.

Artículo 2º. Ámbito temporal de las licencias.

La licencia septenal deberá ser solicitada por un período de doce meses. Asimismo, podrá ser disfrutada en dos períodos de seis meses cada uno, sin que sea requisito imprescindible su disfrute continuado.

Como consecuencia de la concesión de la licencia septenal los Departamentos podrán solicitar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, la contratación de profesorado sustituto interino, para asumir la docencia que pudiera verse afectada por el disfrute por parte del beneficiario de la licencia que se le haya concedido.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 3º. Retribuciones.

El profesorado beneficiario recibirá durante el período de duración de la licencia, hasta el 20% de su salario bruto, en la categoría docente que le corresponda, salvo en el caso del profesorado ayudante doctor, cuya retribución será de hasta un 40%; en ambos casos con las retenciones fiscales que procedan y siempre y cuando las previsiones presupuestarias lo permitan y no resulte incompatible con las ayudas de acuerdo con el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo.

Se tomará como base de la cotización del profesorado beneficiario de las ayudas durante el período de disfrute de estas la del mes anterior al inicio del disfrute de la licencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. *Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa.*

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Ejecución de la normativa.*

Se habilita al rector de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento, desarrollo e interpretación de lo dispuesto en esta Normativa.

Segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

Resolución rectoral, de 8 de julio de 2021, reguladora de las normas de matrícula en los estudios oficiales de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla Curso 2021-2022.

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

Sección Primera: Matrícula

Artículo 3. La matrícula

Artículo 4. Limitaciones de matriculación. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes

Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula

Sección Segunda: Modificación, ampliación y anulación de matrícula

Artículo 6. Modificación de matrícula

Artículo 7. Ampliación de matrícula

Artículo 8. Anulación de matrícula

Artículo 9. Efectos de la anulación de matrícula

Sección Tercera: Simultaneidad de estudios. Estudiantes visitantes

Artículo 10. De la matrícula para simultanear estudios

Artículo 11. Requisitos

Artículo 12. Plazo de matrícula

Artículo 13. Estudiantes visitantes

Artículo 14. Requisitos y plazos

Artículo 15. Certificaciones

CAPÍTULO II: DE LOS EFECTOS DE LA MATRÍCULA

Artículo 16. Convocatorias de exámenes finales

Artículo 17. Calendario de convocatorias de exámenes finales

CAPÍTULO III: NORMAS DE PERMANENCIA

Artículo 18. Permanencia

CAPÍTULO IV: RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 19. Reglas básicas para el reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario

Artículo 20. Reconocimiento de créditos

Artículo 21. Solicitudes de reconocimiento de créditos

Artículo 22. Transferencia de créditos



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

Artículo 23. Solicitudes de transferencia de créditos

TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 24. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza

Artículo 25. Modalidad y plazos. Efectos de la falta de pago

Artículo 26. Reducción de precios. Exenciones y bonificaciones

Artículo 27. Devolución parcial o total de precios

Artículo 28. Ayudas de Acción Social

Artículo 29. Préstamos, becas y ayudas

CAPÍTULO II: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO

Artículo 30. Seguro escolar

Artículo 31. Carné universitario

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Segunda

Tercera

Cuarta

Quinta

Sexta

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera

Segunda

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Segunda

Tercera

Cuarta

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Estas normas tienen por objeto regular el procedimiento de matrícula, incluyendo su régimen académico y económico, de los estudios de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes que se matriculen en las titulaciones de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

TÍTULO I
Régimen Académico

CAPÍTULO I
De la Matrícula

Sección Primera. Matrícula

Artículo 3. *La Matrícula.*

1. La matrícula en los Centros de la Universidad de Sevilla, estará condicionada al cumplimiento de la normativa de ingreso y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso conforme a la regulación genérica universitaria que anualmente se determine y a los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz.

2. La matrícula ordinaria en los Centros de la Universidad de Sevilla se realizará por el procedimiento de automatrícula a través de internet, con las excepciones que se determinen y de conformidad con las instrucciones específicas que se dicten al efecto.

3. Los estudiantes extranjeros admitidos en la Universidad de Sevilla a través de los programas de movilidad internacional gestionados por el Centro Internacional, accederán a los estudios en la forma que determinen los programas o convenios al amparo de los que se realiza dicha movilidad, y previo los trámites de inscripción aprobados desde el citado Centro.

Artículo 4. *Limitaciones de matriculación. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes.*

1. Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en el primer curso de una titulación deberán hacerlo, como mínimo, del número de créditos que establece el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los Precios Públicos, de las Universidades Públicas de Andalucía, por la Prestación de Servicios Académicos y Administrativos y se da Publicidad a los Precios de los Centros Universitarios Adscritos a las Universidades Públicas Andaluzas.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Actividades Docentes y sin perjuicio de la normativa estatal o autonómica aplicable, con objeto de que se puedan cursar estudios a tiempo parcial, en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster la cantidad mínima de créditos europeos de los que un estudiante puede matricularse será de 30, salvo en los siguientes casos excepcionales:

a) Cuando los créditos matriculados sean los restantes para obtener la titulación.

b) Cuando el estudiante haya sido catalogado como estudiante con necesidades académicas especiales de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Estudiantes, en cuyo caso la cantidad mínima de créditos será de 12. Estos mínimos podrán rebajarse siempre que correspondan a todos los créditos que le falten al estudiante para finalizar sus estudios.

Los créditos reconocidos no se tendrán en cuenta para el cómputo de los créditos mínimos obligatorios de matriculación.

3. Sin perjuicio de la normativa estatal o autonómica aplicable, en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, la cantidad máxima de créditos europeos de los que un estudiante puede matricularse en cada curso académico será de 90, sin que esta limitación afecte a las prácticas



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

externas ni al trabajo fin de Grado/Máster. En las dobles titulaciones, se podrá superar este límite hasta duplicarlo.

Los créditos reconocidos no computarán a estos efectos.

4. En los títulos de Grado, los estudiantes podrán matricularse en una asignatura siempre que lo hagan de todas las asignaturas de formación básica de cursos inferiores que no hubieren superado, entendiéndose por asignaturas de formación básica lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1393/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Juntas de Centro podrán acordar propuestas adicionales de itinerarios de matriculación ordenada en diversas materias o asignaturas de los planes de estudio de los títulos de Grado adscritos al Centro. Dichas propuestas serán sometidas, dentro del plazo que se fije en el Calendario Académico, al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de este epígrafe 4, podrán exceptuarse los estudiantes que cursen estudios en virtud de un programa de movilidad nacional o internacional, cuya matrícula se atienda a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo de estudios firmado por el estudiante y el Centro.

A través de los programas de asesoramiento a los que se refiere el artículo 21 del Reglamento General de Estudiantes, se podrán formular orientaciones individuales de matriculación ordenada.

Deberá tenerse en cuenta, además, que el derecho a examen y evaluación de las asignaturas matriculadas quedará limitado a las incompatibilidades académicas derivadas de los respectivos planes de estudios. La matriculación en asignaturas sujetas a régimen de incompatibilidad o de prerrequisito se encuentra condicionada, según las exigencias de los respectivos planes de estudios, a haber superado la o las asignaturas exigidas, o a formalizar también, al mismo tiempo, la matriculación en éstas.

5. En ningún caso, el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.

6. Con carácter general, las asignaturas optativas, para ser impartidas, deben tener al menos seis estudiantes matriculados. De no alcanzarse esta cifra durante dos cursos consecutivos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.d) del Reglamento General de Actividades Docentes.

7. Una vez que el estudiante haya abonado los derechos de expedición del título, no podrá matricularse de más asignaturas optativas, quedando cerrado su expediente.

El estudiante que, encontrándose en la situación antes descrita, se hubiera matriculado de un número de créditos superior al necesario para finalizar sus estudios, no tendrá derecho a presentarse a posteriores convocatorias de examen ni a aparecer en actas de examen, y tampoco a la devolución de los precios públicos abonados por estos créditos, quedando cerrado su expediente a todos los efectos. Todo ello, sin perjuicio de la regulación referida a segundas menciones o especialidades.

Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula.

1. La matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose formalizada si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso, el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquella, con las excepciones previstas que se detallan en los apartados 2 y 3 de este artículo.

2. Se considerará la condicionalidad en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

1º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra Universidad, hasta su resolución.

2º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero o el estudiante esté pendiente de la homologación de su título universitario extranjero o de la homologación de sus estudios preuniversitarios por el bachillerato español hasta su resolución.

3º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la determinación del nivel académico de los estudios previos cursados en el extranjero, hasta su resolución.

4º Cuando el estudiante haya solicitado cambio de Universidad y/o estudios, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.

5º En los casos de simultaneidad de estudios con otros ya iniciados, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, Certificación Académica Oficial de simultaneidad del estudiante procedente del Centro en el que ya esté matriculado. Del mismo modo, se considerará condicional la matrícula de los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión.

6º Cuando el estudiante haya solicitado, dentro del plazo general de matrícula, salvo circunstancias sobrevenidas, la consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes hasta tanto recaiga la resolución correspondiente.

3. No producirán efectos las matrículas condicionadas si el supuesto condicionante no se resuelve de forma favorable a la solicitud, salvo que así lo desee el estudiante y ello sea posible conforme a estas normas.

4. La matrícula, se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma.

Sección Segunda: Modificación, ampliación y anulación de matrícula

Artículo 6. *Modificación de matrícula.*

Los estudiantes podrán modificar su solicitud de matrícula en las condiciones y durante el plazo que establezca la Resolución anual de la Gerencia de la Universidad.

Además, durante el plazo de ampliación de matrícula, se podrán admitir, excepcionalmente, por razones académicas justificadas, solicitudes de modificación de matrícula de asignaturas optativas del segundo cuatrimestre, siempre que no conlleve una variación económica de la matrícula del solicitante, y que éste no se hubiera presentado a ninguna convocatoria de examen final, quedando condicionada su aceptación a las disponibilidades docentes y a la organización académica de las enseñanzas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.

Con posterioridad a dichos plazos, no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso de anulación o de una resolución de reconocimiento de créditos, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

Artículo 7. *Ampliación de matrícula.*

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula previamente formalizada en el periodo general cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas. La ampliación podrá llevarse a cabo de asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre.

Entre los créditos matriculados en periodo ordinario y los matriculados durante la ampliación no se podrán superar los límites máximos de matrícula, una vez detraídos los créditos superados en la tercera convocatoria ordinaria.

2. La ampliación de matrícula se llevará a cabo, con carácter general, a través de automatrícula en los plazos que se fijarán anualmente en el Calendario Académico.

Con carácter previo a la apertura del plazo, los Centros deberán hacer públicas las posibles limitaciones derivadas de la organización académica de las enseñanzas.

El plazo general de ampliación se prorrogará para los trabajos fin de estudio hasta el último día del cierre de actas de asignaturas del primer cuatrimestre, salvo para aquellos Centros que no lo autoricen. Estos últimos deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Estudiantes antes del 30 de noviembre de 2021.

3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes, en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación; en caso de matrícula en Centros propios también será posible el pago mediante tarjeta bancaria, y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

4. En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.

5. En el acto de ampliación de matrícula serán de aplicación las reducciones previstas en el artículo 26 de estas normas siempre que se haya acreditado el derecho a la deducción o reducción de precios en el periodo ordinario, o bien, podrán aplicarse nuevas deducciones en el periodo de ampliación acreditadas conforme establece el citado artículo.

6. La falta de pago de la ampliación de matrícula, en los plazos reglamentarios, determinará la anulación de la ampliación.

7. La falta de pago de la matrícula ordinaria en los plazos reglamentarios determinará la anulación de la ampliación de matrícula.

8. No será posible la anulación total o parcial de la ampliación de matrícula, con excepción de las anulaciones que de oficio deban realizar los Centros en los casos en que proceda.

Artículo 8. Anulación de matrícula.

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación, manteniéndose la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. Con carácter general, deberán satisfacerse los importes de secretaría. La anulación de la matrícula en un curso conllevará la de los créditos o asignaturas reconocidos en ese curso sin derecho a devolución de los importes satisfechos, lo que no impedirá que el estudiante pueda volver a solicitarlo en cursos posteriores conforme a los procedimientos correspondientes.

2. Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro responsable del título oficial de los estudios donde formalice su matrícula, hasta el 31 de marzo del curso académico, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el mismo.

**I. DISPOSICIONES GENERALES****I.4. Rector**

3. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas. La incorporación de la calificación al acta se produce en el momento en el que el profesor inserta la calificación en la misma con independencia del estado del acta, es decir, si está abierta o cerrada.

4. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que, de oficio, deban realizar los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante, ni a las matrículas condicionales que no deban producir efectos.

5. Excepcionalmente, el estudiante matriculado en una titulación impartida en la Universidad de Sevilla podrá solicitar la anulación total o parcial de matrícula por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada, que le impida continuar los estudios. Por enfermedad grave se entenderá cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona afectada durante un periodo continuado mínimo de tres meses y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento en el mismo.

El solicitante deberá aportar informe clínico expedido por el Sistema Público de Salud en el que se refleje expresamente el carácter grave de la enfermedad. Del mismo modo, en caso de pertenencia obligatoria a una mutualidad, el informe será expedido por la misma.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro General o Auxiliar de la Universidad de Sevilla dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes. La entrega por el estudiante de la documentación médica se hará en sobre cerrado e irá acompañada de un consentimiento expreso para el tratamiento de los datos incluidos en esta documentación, cuyo fin exclusivo será la gestión por la Universidad de Sevilla de su solicitud de anulación de matrícula por enfermedad grave sobrevenida. Por el Vicerrectorado de Estudiantes se remitirá dicha documentación a la Comisión Técnica de Expertos para la Valoración de los Supuestos Determinantes de la Anulación de la Matrícula por Enfermedad Grave Sobrevenida, comisión de carácter médico, para la emisión del correspondiente informe. La referida comisión podrá recabar cuantos otros informes estime oportunos.

6. Dejando a salvo lo dispuesto en el apartado anterior, no se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del estudiante, excepto por coincidencia no prevista de horarios de clase y exámenes.

7. Por causas académicas sobrevenidas que imposibiliten la prestación del servicio, los Centros podrán realizar de oficio anulaciones parciales de matrícula, ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de matricular otras asignaturas.

Artículo 9. Efectos de la anulación de matrícula.

1. En los supuestos de anulación de matrícula a petición del estudiante, los efectos de la anulación de matrícula dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud:

a) Solicitud de anulación presentada antes del inicio oficial del curso determinado en el Calendario Académico aprobado por Consejo de Gobierno:

- Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar. No se devolverán los precios de secretaría.
- Se devolverá el importe de las pre-matrículas de las fases anticipadas de preinscripción para extranjeros en Grado y Máster.
- No se computará la matrícula a efectos de convocatorias de examen ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de recargo.
- Si el estudiante accedió por preinscripción en el curso 2021-2022, perderá la plaza adjudicada.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

b) Si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización, los efectos serán los mismos señalados en el apartado anterior.

c) Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados en los apartados a) y b) pero antes del 31 de marzo:

- No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas. (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).
- Procederá la devolución de los precios de pre-matrícula por causas justificadas y acreditadas de imposibilidad de obtención del visado de entrada en España.
- Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
- Si el estudiante accedió por preinscripción en el curso 2021-2022, perderá la plaza adjudicada.

d) La anulación de la matrícula por haber obtenido plaza a través de preinscripción en otro Centro de la Universidad de Sevilla o de otra Universidad, con límite de plazas, en el que hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad al periodo de matrícula en la Universidad de Sevilla, no tendrá ningún efecto académico ni económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, procede la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar.

Si la nueva plaza obtenida lo es de un Centro propio de la Universidad de Sevilla, el importe abonado en la primera titulación podrá ser compensado en la nueva.

e) La anulación de matrícula solicitada hasta el 31 de octubre 2021, como consecuencia de traslado de expediente a otra Universidad, dará lugar a la devolución, de oficio, del importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar. No se devolverán los precios de secretaría.

f) En el supuesto excepcional previsto en el artículo 8.5, para casos de enfermedad grave sobrevenida, de resolverse favorablemente la solicitud de anulación total de matrícula, los efectos serán los previstos en el apartado 1.a) de este artículo, salvo lo relativo a la pérdida de la plaza por preinscripción y al seguro escolar.

La anulación parcial por enfermedad grave, conllevará el derecho a la devolución de los precios públicos abonados por servicios académicos correspondientes a asignaturas no calificadas y la no aplicación de recargos en el curso siguiente respecto a las asignaturas anuladas.

2. En los supuestos de anulación por falta de pago los efectos serán:

- No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas. (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).
- Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos, salvo que el estudiante estuviera afectado por las normas de permanencia.
- Si el estudiante accedió por preinscripción en el curso 2021-2022, perderá la plaza adjudicada.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

3. Cuando la anulación sea consecuencia de sanción disciplinaria:

- No procederá la devolución de los precios públicos ingresados ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas. (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
- Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
- Si el estudiante accedió por preinscripción en el curso 2021-2022, perderá la plaza adjudicada.

4. En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá, en su caso, la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar. Si el estudiante accedió por preinscripción en el curso 2021-2022, perderá la plaza adjudicada.

Sección Tercera: Simultaneidad de estudios. Estudiantes visitantes.

A) Simultaneidad de estudios.

Artículo 10. *De la matrícula para simultanear estudios.*

En materia de simultaneidad de estudios se estará a lo dispuesto en la regulación contenida en los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y en las presentes normas.

Artículo 11. *Requisitos.*

1. Los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio deberán obtener plaza en ambas titulaciones en el proceso de preinscripción. Al matricularse, el estudiante deberá comunicar su situación de simultaneidad expresamente en los Centros correspondientes. En el expediente académico que se abra en cada titulación se hará constar tal circunstancia.

Para simultanear estudios con otros ya iniciados, se requerirá que el solicitante obtenga plaza igualmente a través de preinscripción en el curso en el que quiere simultanear estudios. En todo caso, una vez obtenida plaza, las solicitudes de matrícula habrán de acompañarse del resguardo del abono de los derechos de traslado de expediente a efectos de simultaneidad en su Centro de origen. El Centro en el que figure su expediente académico remitirá de oficio al Centro en el que haya sido admitido el estudiante para simultanear, Certificación Académica Oficial de traslado, acreditando diligencia en la que conste la apertura del nuevo expediente. Asimismo, este último comunicará al Centro de origen cualquier circunstancia que pueda afectar a su expediente en aquel.

En todo caso, el estudiante deberá haber indicado expresamente en su solicitud de preinscripción su deseo de simultanear estudios.

2. Los estudiantes matriculados en un Grado que, tras haber abandonado unos estudios de Grado, deseen simultanearlos posteriormente con los del Grado que esté cursando, podrán solicitar preinscripción o dirigir su solicitud al Decano/Director del Centro en el que se impartan los estudios que desea reanudar, haciéndolo constar en su solicitud, en el plazo establecido en la Resolución Rectoral de 16/06/2010. Estas solicitudes serán valoradas al final del proceso, si existiesen vacantes, una vez obtengan plaza quienes quieran cursar una única titulación. En todo caso, deberán obtener plaza por preinscripción indicando simultaneidad de estudios para reanudar sus estudios, quienes no hubieran superado un mínimo de 30 créditos en los estudios abandonados.

**I. DISPOSICIONES GENERALES****I.4. Rector**

3. En el supuesto de simultaneidad de estudios entre titulaciones de diferentes universidades, los estudiantes podrán solicitar preinscripción o solicitar el cambio de Universidad de acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de 16/06/2010, dentro del plazo reglamentario, exponiendo su deseo de simultanear. Estas solicitudes serán valoradas al final del proceso, si existiesen vacantes, una vez obtengan plaza quienes quieran cursar una única titulación. En todo caso, deberán obtener plaza por preinscripción indicando simultaneidad de estudios para reanudar sus estudios, quienes no hubieran superado un mínimo de 30 créditos en los estudios abandonados. La matrícula se considerará condicional mientras no se reciba la Certificación Académica Oficial, en la que necesariamente se hará constar los extremos relativos a su ingreso en la Universidad. Del mismo modo, se considerará condicional la matrícula de los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de ingreso.

4. En cualquier caso, la realización de estudios simultáneamente no dará derecho al estudiante a adaptaciones curriculares, resultando de aplicación, en caso de coincidencia de exámenes entre ambas titulaciones, la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas.

5. No se podrán simultanear estudios de Grado con los estudios a extinguir que los sustituyan.

6. El ocultamiento de la concurrencia de simultaneidad dará lugar a la anulación de la plaza adjudicada y/o de la matrícula formalizada en su caso.

Artículo 12. Plazo de matrícula.

El plazo de matrícula será el general que se determine para los estudiantes de nuevo ingreso en la fase correspondiente del proceso general de preinscripción que determinen los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz, con la excepción prevista en el artículo 11.2.

B) Estudiantes Visitantes.**Artículo 13. Estudiantes visitantes.**

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula sin efectos académicos para estudiantes extranjeros con estudios de nivel universitario y para estudiantes españoles ya titulados, con objeto de ampliar su formación o realizar una estancia temporal. Esta modalidad de matrícula no se podrá simultanear con la matrícula ordinaria en la misma titulación. Este tipo de matrícula se realiza por interés personal y sólo da derecho a la expedición de la correspondiente certificación.

Artículo 14. Requisitos y plazos.

1. Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el plan de estudios de las titulaciones impartidas en el Centro y siempre de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los diferentes Departamentos. Únicamente será posible matricularse como estudiante visitante en asignaturas de primer curso de Grado/Máster si hubieran quedado plazas vacantes en el estudio tras la admisión de estudiantes para realizar estudios oficiales en la fase extraordinaria de cada curso académico.

En ningún caso se podrán realizar los trabajos de Fin de Grado o Máster como estudiante visitante.

En todo caso, la admisión en asignaturas de Máster como estudiante visitante requerirá la previa aceptación de la Coordinación del Máster.

2. El plazo de formalización de matrícula será determinado por el Centro estableciendo dos períodos: en septiembre/octubre para cursar asignaturas del primer cuatrimestre o anuales y en enero/febrero para las correspondientes al segundo cuatrimestre.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

3. Las solicitudes, que se realizarán en castellano, habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

a) Estudiantes con estudios universitarios extranjeros:

- NIE o, en su defecto, pasaporte. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Para estudiantes españoles, DNI.
- Una fotografía.
- Certificación Académica Oficial de los estudios realizados o de estar matriculado, en el curso solicitado, en una Universidad extranjera.
- Certificación emitida por una institución académica o institución especializada oficial del adecuado conocimiento de la lengua española o certificado de haber superado el examen de español en la Universidad de Sevilla.

b) Estudiantes españoles con estudios universitarios:

- DNI (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
- Título universitario oficial. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para titulados españoles de otras universidades.
- Certificación Académica Oficial de los estudios realizados. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para estudiantes de otras universidades.

Toda la documentación debe ser oficial y presentarse, en su caso, legalizada por las vías reglamentarias y traducida oficialmente. Quienes efectúen esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

Artículo 15. Certificaciones.

1. La matrícula como estudiante visitante no tendrá validez académica oficial en el territorio español.

2. Los estudiantes que realicen este tipo de matrícula constarán en las actas oficiales de calificaciones como estudiantes visitantes. Una vez finalizado el curso, los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría del Centro un "Certificado Académico", sin validez académica oficial, con expresión de las asignaturas matriculadas y de la calificación obtenida, si se han examinado, previo pago de los importes correspondientes.

3. Los créditos cursados en régimen de matrícula de estudiantes visitantes no podrán ser alegados para obtener reconocimientos en títulos oficiales de la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO II

De los efectos de la matrícula

Artículo 16. Convocatorias de exámenes finales.

1. Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse a tres convocatorias ordinarias en aquellas asignaturas matriculadas en segunda o sucesivas matrículas.

3. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

4. En todo caso, los estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de Grado/Máster y a las prácticas externas, una de las tres convocatorias a las que se pueden presentar tendrá la consideración de convocatoria extraordinaria y su no superación no será computada a efectos de las normas de permanencia.

Artículo 17. *Calendario de convocatorias de exámenes finales.*

1. Para las asignaturas anuales matriculadas por primera vez, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.

2. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el primer cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de febrero y la segunda en el mes de junio o en el de septiembre, según determine la Junta de Centro.

3. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el segundo cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.

4. Para las asignaturas anuales o cuatrimestrales matriculadas por segunda o sucesivas veces, el estudiante podrá presentarse a las dos convocatorias señaladas para cada caso en los apartados anteriores y a una tercera convocatoria que tendrá lugar en el mes de diciembre de cada curso académico. Cronológicamente, el orden de celebración de las convocatorias será tercera, primera y segunda convocatoria.

5. Los exámenes de la convocatoria de diciembre se establecen para todos los estudiantes que se matriculen en el presente curso de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior o en cursos anteriores en la misma titulación, así como para aquellos que se encuentren en la situación descrita en el artículo 16.4 de estas normas.

6. La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia del estudiante en el Centro, salvo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 18 de estas normas.

7. El calendario para la celebración de exámenes finales por los estudiantes de movilidad internacional será el establecido con carácter general para todos los estudiantes matriculados en la Universidad de Sevilla salvo que en el convenio específico al amparo del cual se realiza el intercambio, se contemple la posibilidad de habilitar otras fechas.

Aquellos estudiantes que hicieran uso de esta posibilidad deberán rendir en el examen la totalidad de la materia incluida en el correspondiente programa de estudios de la asignatura.

CAPÍTULO III
Normas de permanencia

Artículo 18. *Permanencia.*

1. El estudiante de primer curso de nuevo ingreso deberá superar, al menos, una asignatura reglada en cualquiera de las convocatorias oficiales del curso académico con independencia del carácter con que hubiera cursado la misma, para poder continuar los mismos estudios.

A todos los efectos una asignatura reconocida es una asignatura superada.

Excepcionalmente, el estudiante de primer curso de nuevo ingreso que no supere el mínimo indicado podrá iniciar, por una sola vez, estudios en otra titulación en la Universidad de Sevilla,



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

siempre que acredite reunir las condiciones exigidas para su acceso en la misma y obtenga plaza por los procedimientos legalmente establecidos.

Con carácter extraordinario, la Junta de Facultad o Escuela podrá autorizar, a petición del estudiante, la continuación de los estudios en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor suficientemente acreditadas hubiesen afectado el rendimiento académico del estudiante de primer curso de nuevo ingreso.

Contra la resolución adoptada, el estudiante podrá interponer recurso ante el Rector acompañado de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

2. Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura.

3. Los estudiantes a los que reste un máximo de 30 créditos para concluir su titulación no verán limitado, a efectos de permanencia, el número máximo de convocatorias salvo que el plan se extinga, en cuyo caso, deberán adaptarse al nuevo plan de estudio para continuar sus estudios.

4. Sólo se computarán las convocatorias de exámenes finales a las que el estudiante se haya presentado. En consecuencia, el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.

5. Agotado el número máximo de convocatorias en una asignatura, aquellos estudiantes que hubieran superado el primer año de permanencia, a los que les resten para finalizar sus estudios más de 30 créditos, dispondrán de una convocatoria de gracia para superar dicha asignatura que será concedida de oficio.

Los estudiantes que hubiesen agotado la convocatoria de gracia prevista en el apartado anterior, podrán solicitar con carácter excepcional una segunda convocatoria de gracia siempre que en el momento de la solicitud hubiesen superado, al menos, el 50% de la carga lectiva global de la titulación.

Se resolverá favorablemente la petición excepcional de una tercera convocatoria de gracia si el estudiante, en el momento de la solicitud, hubiese superado el 75% de la carga lectiva global de la titulación.

Sobre estos porcentajes se podrá aplicar un margen diferencial de hasta el 2.5%.

La convocatoria de gracia no se agotará si el estudiante no se presenta a examen.

6. Agotadas todas las convocatorias posibles de una asignatura sin haberla superado, el estudiante no podrá proseguir sus estudios, en la misma titulación, en la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO IV

Reconocimiento y transferencia de créditos

Artículo 19. *Reglas básicas para el reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario.*

El reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado y Máster Universitario se llevará a cabo de conformidad con la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15. Por el reconocimiento y transferencia de créditos, se abonará el importe previsto en el Decreto 106/2020, de 28 de julio.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

Artículo 20. Reconocimiento de créditos.

Se entiende por reconocimiento la aceptación por la Universidad de Sevilla, a efectos de la obtención de un título universitario oficial de:

- a) Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales.
- b) Los créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias.
- c) Los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias conducentes a otros títulos.
- d) La acreditación de experiencia laboral o profesional.
- e) La participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Artículo 21. Solicitudes de reconocimiento de créditos.

1. El estudiante que desee solicitar reconocimiento de créditos asociados a alguna asignatura por estudios previos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su automatrícula/matricula, deberá dirigirse a la Secretaría de su Centro a efectos de presentación de la solicitud de reconocimiento de créditos y de la documentación establecida en el artículo 19 de la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15 (tratándose de estudios universitarios, se exceptiona la presentación del plan de estudios de la titulación de origen por cuanto dicha información se contempla en el programa).

Los estudiantes de nuevo ingreso procedentes de preinscripción que se automatriculen en el mes de julio o agosto, dispondrán hasta el día 17 de septiembre de 2021 para solicitar el reconocimiento de créditos asociados a asignaturas.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como las solicitudes de reconocimiento basadas en experiencia profesional, el reconocimiento por la acreditación de otros niveles de idioma y el reconocimiento de prácticas extracurriculares, podrán presentarse en cualquier momento del curso académico.

Las asignaturas objeto de una solicitud de reconocimiento podrán no ser matriculadas en el periodo general de matrícula, salvo las de formación básica obligatoria, si se realiza matrícula en otras asignaturas de un curso superior, cuya matrícula habrá de formalizarse junto con las demás asignaturas, en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.

Si faltase algún documento o estuviera incompleto, el Centro lo requerirá al estudiante para que lo aporte en el plazo de 10 días hábiles.

2. Una vez dictada resolución y comunicada al estudiante, se establecerá un plazo de 15 días hábiles para la regularización del expediente de matrícula, si procede.

3. Si la resolución fuese positiva se acompañará, si procede, del impreso de liquidación por triplicado ejemplar. En la resolución se indicará, si procede, que el reconocimiento estará condicionado al abono de los precios públicos correspondientes y que una vez satisfechos éstos, para lo cual el solicitante dispondrá de un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación, deberá entregar una de las copias en la Secretaría del Centro. El impago en el plazo indicado se entenderá como una renuncia a los reconocimientos de créditos concedidos y estos quedarán sin efecto, previa notificación.

Tras abonar el importe de los créditos reconocidos, estos se incorporarán al expediente. Adicionalmente, dentro del mismo plazo de 15 días hábiles, el estudiante podrá hacer uso de la



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

posibilidad de ampliar matrícula en asignaturas que aún no hayan comenzado su periodo lectivo de clases, teniendo en cuenta los límites máximos previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes.

Si la resolución fuese negativa, el estudiante podrá, en su caso, optar por formalizar matrícula de las asignaturas no reconocidas mediante el abono de los precios públicos correspondientes, en el mismo plazo indicado anteriormente, teniendo en cuenta los límites previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes y en las presentes normas.

4. Si como consecuencia del reconocimiento de créditos el estudiante no alcanzara o superara el mínimo/máximo legal de matrícula, dispondrá de un plazo de 15 días desde la recepción de la notificación para regularizar su matrícula, con el apercibimiento de que, si no lo hiciere, se procedería a la anulación de su matrícula.

5. El estudiante podrá desistir de su solicitud de reconocimiento de créditos siempre que no se haya dictado resolución expresa por el Decano/Director.

6. Los estudiantes podrán solicitar la renuncia de los reconocimientos aceptados en el mismo plazo indicado de 15 días y antes de su abono e incorporación al expediente, cuando consideren que cursar de nuevo la asignatura sea beneficioso para el mejor conocimiento de la materia o si durante el plazo de resolución del reconocimiento de créditos se ha realizado el examen y superado la asignatura por el estudiante.

Artículo 22. *Transferencia de créditos.*

La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en esta u otra Universidad, que no hayan conducido a la finalización de sus estudios con la consiguiente obtención de un título oficial y que no puedan ser objeto de reconocimiento.

Artículo 23. *Solicitudes de transferencia de créditos.*

Los expedientes de transferencia de créditos se tramitarán a petición del estudiante. El plazo para solicitar transferencia de créditos coincidirá con el general para solicitar reconocimiento de créditos.

A estos efectos, los estudiantes que se incorporen a un nuevo estudio, mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro, indicarán si han cursado anteriormente otros estudios oficiales sin haberlos finalizado.

En todo caso, para llevar a cabo la transferencia de créditos, será necesario que los estudiantes cierren el expediente de la titulación abandonada y presenten en la Secretaría del Centro el resguardo del traslado de expediente para que el Centro de destino pueda incluir en el expediente académico del estudiante los créditos obtenidos en la titulación de origen.

La acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita deberá efectuarse mediante Certificación Académica Oficial por traslado de expediente.

En el supuesto de simultaneidad de estudios no se procederá a hacer la transferencia de créditos de la titulación de origen, por cuanto la razón de ser de la simultaneidad es cursar en su totalidad las dos enseñanzas. En el caso de que el estudiante abandone alguna de las titulaciones podrá solicitar la transferencia de créditos de los estudios abandonados previo traslado de expediente. Los créditos



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

transferidos no computarán a efectos de nota media del expediente ni de obtención del título oficial. En materia de precios se estará a lo dispuesto en el Decreto 106/2020, de 28 de julio.

TÍTULO II
Régimen económico

CAPÍTULO I
Precios públicos

Artículo 24. *Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza.*

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio de la enseñanza superior serán los que determine al respecto el decreto regulador de la Junta de Andalucía.

No se emitirá factura por las prestaciones contempladas en esta normativa. En el supuesto de ser necesario, a solicitud del estudiante, se podrá emitir un certificado de los precios abonados.

Artículo 25. *Modalidad y plazos. Efectos de la falta de pago.*

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en periodo ordinario, en uno, dos, cinco u ocho plazos. Las tasas administrativas y el seguro escolar se incluirán por su importe íntegro en el primer pago.

El primer plazo o el único pago se abonará en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud de la matrícula. Para los estudiantes que se automatriculen en julio o agosto procedentes de preinscripción, la gestión de cobro se hará a partir del 27 de septiembre, incluido.

Si optase por dos plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.

Si optase por cinco plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre y diciembre de 2021, febrero y abril de 2022.

Si optase por ocho plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, enero, febrero, marzo y abril de 2022.

En todo caso, en liquidaciones posteriores al periodo ordinario de matrícula, el máximo número de plazos fraccionados será igual al número de plazos no vencidos en cada una de las modalidades de pago.

2. En pagos únicos o para el primero de los plazos, los estudiantes podrán elegir como forma de pago, el recibo bancario (pago en oficina bancaria) o la domiciliación del recibo; en caso de matrícula en Centros propios también será posible el pago mediante tarjeta bancaria.

En pagos fraccionados posteriores al primero de los plazos, la forma de pago será la domiciliación de los recibos.

3. Los estudiantes que no hubieran cumplimentado y entregado en años anteriores la “Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA” (o en caso de modificación de la cuenta bancaria), y elijan el pago fraccionado o la domiciliación como forma de pago en pagos únicos, deberán imprimir en la automatrícula la “Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA”, impreso que debe ser

**I. DISPOSICIONES GENERALES****I.4. Rector**

cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta. A continuación, lo entregarán en la Secretaría del Centro junto al resto de documentos de la matrícula, bien de manera presencial, conforme a las disposiciones sanitarias y organización que el Centro determine, bien por correo certificado, en el plazo de 10 días hábiles desde la validación de la realización de la matrícula (por el estudiante). En caso de no hacerlo se procederá a la anulación de su matrícula, previo requerimiento.

4. Los estudiantes que, al presentar su solicitud de matrícula, no hubiesen abonado las contraprestaciones por servicios académicos por haber solicitado también la concesión de beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y posteriormente no obtuviesen la condición de becarios o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, en los términos y plazos que regule la Universidad de Sevilla y su impago o su pago fuera de plazo supondrá la anulación de la matrícula y, en su caso, de la ampliación de matrícula para todas las materias o asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate del pago de la ampliación de matrícula ordinaria.
- b) Las liquidaciones efectuadas por las Secretarías de los Centros con posterioridad al 15 de abril.
- c) Cuando el importe de la matrícula, después de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240 euros.

6. El impago de dichos precios en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) supondrá el inicio del procedimiento de requerimiento de pago establecido por la Universidad de Sevilla. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno. La anulación de matrícula determinará la de su ampliación.

7. Los estudiantes que se matriculen en el Instituto de Idiomas en el presente curso académico aplicándose descuento como estudiante de la Universidad de Sevilla y que anulen posteriormente la matrícula que les da derecho a las reducciones del precio, deberán hacer efectivo la parte correspondiente al importe dejado de abonar en el citado Centro.

8. En el caso de estudiantes que deseen solicitar la expedición del título o de una certificación acreditativa de haber finalizado sus estudios, pero tengan pagos pendientes de abonar, con carácter previo al abono del título, deberán abonar las cantidades pendientes de pago.

A tal efecto, una vez que el estudiante solicita la expedición del título o certificación, la Secretaría del Centro comprobará que el estudiante no tiene recibos pendientes.

Si los tuviera, con carácter previo a la generación del recibo correspondiente al abono de los derechos por expedición del título oficial o certificación, se facilitará al estudiante el/los recibo/s pendiente/s de pago a efectos de su liquidación mediante pago por recibo bancario.

Si el/los recibo/s pendiente/s de pago estuviera/n domiciliado/s, se modificará la forma de pago a recibo bancario.

Artículo 26. Reducción de precios. Exenciones y bonificaciones.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el decreto de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, los estudiantes en quienes concurra/n alguna/s



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

circunstancia/s que se citan a continuación, y que habrán de cumplirse y acreditarse dentro del plazo general de matrícula, debiendo marcar todas ellas en el acto de la matrícula.

No obstante lo anterior, se podrá completar o aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización.

Las circunstancias son las siguientes:

1. Estudiantes becarios de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (con cargo a los Presupuestos Generales del Estado). La Beca de Matrícula sólo cubrirá la 1ª matrícula de los estudiantes becarios. Abonarán íntegramente los precios de los créditos o asignaturas en 2ª o sucesivas matrículas y los precios de secretaría y el seguro escolar. Los estudiantes que soliciten esta beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de los que se matriculen por primera vez. No obstante, las Secretarías de los Centros podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria de estas becas.

2. Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco estarán a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de becas.

3. Aplicación de matrícula de honor:

a) En Bachiller o Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior o Premio de Bachillerato LOGSE/LOE/LOMCE o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, en todos los casos, conforme determine la normativa vigente.

Esta reducción es de exclusiva aplicación a los estudiantes que inicien estudios de Grado y por primera vez.

Ello se debe acreditar a través de un certificado del centro de secundaria o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia compulsada (u original y fotocopia para su compulsada) de la página donde conste la matrícula de honor.

Se aplicará a los precios públicos por actividad docente y solo abonarán los precios de secretaría y el seguro escolar.

b) Matrícula de honor en estudios universitarios:

Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en alguna/s asignatura/s en el curso inmediatamente anterior al que el estudiante ha matriculado, gozarán de la bonificación correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1) Siguiendo matrícula de cualquier asignatura de la misma titulación, independientemente del curso a que pertenezcan, o en el caso de estudiantes matriculados en dobles titulaciones de Grado, en la siguiente matrícula de uno u otro título indistintamente.

2) Acceso a estudios de Máster si la matrícula de honor se ha obtenido en los estudios que le han dado acceso a dicho Máster.

3) En caso de traslado de un Centro adscrito a uno propio para cursar la misma enseñanza.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

En los supuestos previstos en los epígrafes anteriores, conforme a lo dispuesto en el Decreto 106/2020, de 28 de julio, la bonificación en el importe de la matrícula será equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha matrícula de honor, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

4) Estudiantes procedentes de otra Universidad, si las matrículas de honor obtenidas corresponden a asignaturas cursadas en la misma titulación en otra Universidad, también serán computadas a efectos de gratuidad de matrícula, en los términos previstos en el epígrafe 1.

Se deberán abonar íntegramente los precios de secretaría y el seguro escolar.

4. Beneficiarios del título de familia numerosa:

a) Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de todos los precios públicos, salvo el del seguro escolar que lo abonarán íntegramente.

b) Si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Sólo abonarán el seguro escolar.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa vigente en el plazo general de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría del Centro, conforme a las condiciones sanitarias y a la organización que el Centro determine, original y fotocopia del título o fotocopia compulsada antes del 31 de diciembre. En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros cuando en el carné no aparezca la relación completa de beneficiarios del título.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

También podrá acreditarse mediante certificado, según modelo normalizado, emitido por la Consejería competente en el que se acredite que, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la ley 26/2015, el estudiante tenía la condición de familia numerosa en fecha 1 de enero de 2015.

Los beneficios por condición de familia numerosa se inician desde que se solicita el carnet correspondiente o su renovación (siempre que posteriormente se dicte resolución estimatoria). Dichos beneficios se extenderán durante todo el curso académico, pudiéndose aplicar a los servicios académicos y administrativos recogidos en el anexo del Decreto 106/2020, de 28 de julio. Una vez acreditada la condición de familia numerosa, no se exigirá una nueva acreditación para la expedición, entre otros, de certificados y/o títulos durante el curso académico.

5. Discapacitados: De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (BOE de 3 de diciembre), tendrán la consideración



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33%:

a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad de Sevilla a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

Los estudiantes discapacitados tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el seguro escolar, si procede.

6. Víctimas de terrorismo: La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada, de la resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los documentos que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso, el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial en primera y sucesivas matrículas. En cualquier caso, deberán abonar el seguro escolar, si procede.

7. Obtención de Premio Extraordinario Fin de Estudios en la Universidad de Sevilla, conforme determine la normativa reglamentaria. Esta reducción se aplicará solo a las asignaturas/créditos en primera matrícula. En el caso de estudiantes procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la obtención de Premio Extraordinario Fin de Estudios se acreditará mediante la aportación del original o copia compulsada del acta de concesión del premio y declaración responsable de no haber aplicado con anterioridad los beneficios del premio obtenido en otros estudios universitarios oficiales del sistema público andaluz.

8. Víctimas de violencia de género: (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género).

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios administrativos y académicos en primera y sucesivas matrículas. Deben abonar el seguro escolar, si procede.

La acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquier otra



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada ley orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

La exención será extensible a los/as hijos/as descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando, además, el libro de familia.

9. Créditos aprobados en primera matrícula:

El alumnado de centros propios y adscritos de las universidades públicas andaluzas, en los términos regulados por el Decreto 106/2020, de 28 de julio, tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula para sus estudios de Grado y Máster, en los términos siguientes:

9.1. Requisitos:

a) En los estudios de Grado, que haya estado matriculado en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas durante el curso 2020/2021, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dicho curso.

b) En la primera matriculación en los estudios de Máster, en que haya estado matriculado en centros propios o adscritos de universidades públicas andaluzas o en enseñanzas artísticas superiores en centros públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, durante los cursos 2019-2020 o 2020-2021 en los estudios que hayan dado acceso al Máster, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dichos estudios en el curso 2019-2020, siempre que no hubieran ya generado derecho a esta bonificación, y en el curso 2020-2021.

c) En la segunda o sucesiva matriculación de estudios de Máster, que haya estado matriculado en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas durante el curso 2020-2021, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dicho curso.

Asimismo, se aplicará a los estudiantes de los centros propios y adscritos de las universidades públicas andaluzas que, en los cursos 2019-2020 o 2020-2021 y en las condiciones señalados en las letras a), b) y c) anteriores, hubiesen estado inscritos en centros asociados andaluces de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y empadronados en Andalucía, debiendo aportar certificado de empadronamiento en Andalucía, certificación académica personal y matrícula, en su caso, de los dos últimos cursos académicos. Esta misma documentación (salvo el certificado de empadronamiento) deberá ser aportada por los estudiantes procedentes de otras universidades.

9.2. Límites:

Sólo serán objeto de bonificación los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios. Quienes hayan sido beneficiarios de una bonificación total o parcial en dos títulos de Máster, no podrán recibir bonificación en un tercero o sucesivos.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

9.3. Beneficiarios de la beca de régimen general del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

Esta bonificación se aplicará al importe de matrícula no cubierta por la beca de los estudiantes que resulten beneficiarios de beca de estudios de régimen general, en el curso 2021/2022, del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del correspondiente departamento de educación del País Vasco.

A tal efecto, el alumnado que reúna los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrá en cuenta lo siguiente:

1º Si hubiese disfrutado de beca del Ministerio o del correspondiente departamento de educación del País Vasco, durante el curso 2020-2021 deberá aportar la solicitud de beca para el curso 2021-2022, presentada en plazo y forma, o autorización a la Universidad de Sevilla para comprobar dicho extremo.

2º Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio o del correspondiente departamento de educación del País Vasco, durante el curso 2020/2021 deberá, o bien acreditar la solicitud de dicha beca para el curso 2021-2022 en los términos del apartado anterior, o bien presentar, en el momento en que formalice la matrícula, declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que procedan.

9.4. Reconocimiento de créditos:

Esta bonificación no se aplicará en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre universidades y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por los estudiantes.

9.5. Cálculo de la bonificación:

El precio de referencia para el alumnado de centros propios de universidades públicas de Andalucía será el establecido en el Decreto 106/2020, de 28 de julio, para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule el alumnado, determinado según sus circunstancias personales y familiares. Respecto del alumnado de centros adscritos a universidades públicas de Andalucía, se estará a lo dispuesto en el citado decreto.

El importe de la bonificación será el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2020-2021, o en los cursos 2019-2020 y 2020-2021 para la primera matriculación en estudios de Máster, por el precio determinado en el párrafo anterior.

En el cómputo de créditos aprobados en primera matrícula no se incluirán aquellos en que se hubiese obtenido matrícula de honor, por estar ya bonificados.

En el caso de alumnado matriculado en centros adscritos a universidades públicas de Andalucía, la bonificación se calculará y aplicará sobre la parte que los estudiantes deban abonar a la correspondiente universidad pública en concepto de servicios académicos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 106/2020, de 28 de julio.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos en que se matricule el alumnado y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.

Artículo 27. Devolución parcial o total de precios.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de que el interesado pueda solicitar la devolución de tasas y precios públicos, procede iniciar este procedimiento de oficio cuando se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante.

2. Procederá la devolución de precios:

a) En los supuestos establecidos en el artículo 9.

b) Cuando se obtenga, con fecha posterior a la del ingreso de los precios, una beca que comporte la compensación de los mismos. Se exceptúan los precios de secretaría y el seguro escolar, en los términos previstos reglamentariamente.

c) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el estudiante (funcionarios, familias numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado. Se exceptúan los precios de secretaría y el seguro escolar, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 28. Ayudas de Acción Social.

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayudas de Acción Social los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Máster Universitario impartido por la Universidad de Sevilla, en los términos que legalmente procedan (solo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla).

Artículo 29. Préstamos, Becas y Ayudas.

La información correspondiente se publicará en el portal de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas>).

Se estará a lo que disponga la convocatoria de la correspondiente beca en cuanto al número mínimo de créditos en los que el estudiante debe matricularse.

CAPÍTULO II

Seguro escolar y carné universitario

Artículo 30. Seguro Escolar.

1. Los estudiantes menores de 28 años han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al seguro escolar, siéndoles de aplicación las normas sobre régimen del seguro escolar.

Independientemente de lo anterior, todos los estudiantes pueden solicitar la póliza del seguro voluntario en las condiciones que se establecen, recomendándose su suscripción.

2. Tratándose de prácticas externas curriculares, los estudiantes mayores de 28 años a los que no les es de aplicación el seguro escolar, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo entregar una copia del mismo en la Secretaría con el resto de documentación que, en su caso, tengan que hacer llegar al Centro. La Secretaría del Centro facilitará copia del mismo al responsable de prácticas del Centro.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

Artículo 31. Carné universitario.

Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (<https://sevius.us.es/>).

Para ello, es necesario disponer del usuario virtual (UVUS) y clave. El estudiante podrá consultar cómo obtenerlo en el siguiente enlace: http://sic.us.es/servicios/cuentas-y-accesos-los-servicios/UVUS_gestion-de-usuarios-contrasenas

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su carné.

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado, por lo que se recomienda tenerla previamente digitalizada en cualquier soporte informático.

Si por algún motivo no adjuntó al formulario de solicitud la fotografía en formato digital, finalizada su solicitud se le pedirá que imprima un impreso de recogida de fotografía. Este impreso, junto con la fotografía en formato papel, lo deberá entregar en el plazo de 10 días en la Secretaría del Centro para el que formalizó su matrícula, en sobre cerrado dirigido al Servicio de Asuntos Generales (Área de Relaciones Institucionales), Carné Universitario, C/ San Fernando, 4 (Rectorado). No obstante, durante dicho plazo podrá entrar de nuevo en el formulario electrónico de solicitud y aportar la fotografía en formato digital.

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital o papel) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el carné será necesario realizarla de nuevo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Créditos superados en la tercera convocatoria.

De acuerdo con el Decreto 106/2020, de 28 de julio, en caso de estudiantes que hayan superado los exámenes de alguna/s asignatura/s en la tercera convocatoria (diciembre) del curso 2021-2022, tendrán derecho a la deducción del 70% del precio abonado en la matrícula correspondiente a dicha/s asignatura/s, bien procediendo la Universidad a regularizar los pagos aplazados del estudiante, caso de fraccionamiento, bien mediante la devolución de los importes en cuestión.

Segunda. Cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la Normativa Básica de los Procedimientos de Admisión a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, en materia de cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles para estudiantes con estudios parciales y admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, resultarán de aplicación el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16/6/10 y la Resolución Rectoral de 16 de junio de 2010. Las dobles titulaciones están excluidas del ámbito de aplicación de dichas normas.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

Tercera. *Matrícula de los estudiantes que acceden a los Itinerarios Curriculares Concretos.*

La matrícula de los estudiantes que accedan a los Itinerarios Curriculares Concretos se registrará por sus disposiciones específicas.

Cuarta. *Estudiantes con necesidades académicas especiales.*

La consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes, se solicitará dentro del plazo general de matrícula determinado en el Calendario Académico, salvo circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas.

Quinta. *Aplicación de la norma.*

La presente normativa quedará supeditada a las medidas y acuerdos que, en su caso, pudieran adoptarse como consecuencia de la situación provocada por la COVID-19.

Sexta. *Cita en género femenino de los preceptos de esta norma.*

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente norma en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

A los efectos previstos en esta normativa, para los estudios universitarios oficiales correspondientes que así se determine, cuando se hace referencia a las Secretarías de los Centros debe entenderse incluida la Escuela Internacional de Posgrado.

Segunda.

Las referencias hechas en estas normas a copias compulsadas, están sujetas al desarrollo normativo que pueda dictarse por parte de la Universidad de Sevilla con posterioridad a la publicación de las presentes normas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios de Grado y Máster Universitario de fecha 21 de julio de 2020.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Estas normas se dictan al amparo del artículo 26.1 del Reglamento General de Actividades Docentes aprobado por Acuerdo CU 5/2/09, modificado por Acuerdo del Claustro Universitario de 19/5/10.

Segunda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 (“Matriculación del profesorado para cursar estudios”) del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, los



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia.

No obstante, los profesores que sólo posean la titulación de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o maestro, previa autorización expresa del Rector, podrán matricularse en una titulación de Grado. Respecto a los estudios de Máster Universitario, estarán excluidos de dichos estudios los profesores que estén en posesión de un título de Máster Universitario o de Doctor.

Dicha autorización deberá ser aportada a la Secretaría del Centro, junto con el resto de la documentación en los plazos determinados en las correspondientes instrucciones de automatrícula.

Tercera.

Las situaciones de carácter excepcional que pudieran plantearse, debidamente acreditadas, serán valoradas y resueltas mediante Resolución Rectoral.

Cuarta.

Las presentes normas entrarán en vigor a partir del curso 2021-2022.

Sevilla, a 8 de julio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.5. Secretario General

Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla, de 21 de julio de 2021, por la que se procede a la elaboración de la versión consolidada del texto del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Final del Acuerdo 10.1/CG 27-5-21, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 9.1/CG 17-6-08), la Secretaría General ha elaborado la versión consolidada del texto de este Reglamento, en los términos del documento que se anexa.

Sevilla, a 21 de julio de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL,
Martín Serrano Vicente.

ANEXO

REGLAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Aprobado por Acuerdo 9.1 del Consejo de Gobierno en la sesión de 17 de junio de 2008, modificado por Resolución de la Secretaría General de 15 de diciembre de 2008 y por Acuerdo 10.1 del Consejo de Gobierno en la sesión de 27 de mayo de 2021.

ÍNDICE

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Contenido

Artículo 3. Publicación de textos completos o de referencias. Suplementos

Artículo 4. Edición electrónica

Artículo 5. Acceso y distribución

Artículo 6. Funciones

Artículo 7. Periodicidad

Artículo 8. Numeración

Artículo 9. Estructura

Artículo 10. Corrección de errores

Disposición adicional única. Cita en género femenino de los preceptos de este Reglamento

Disposición final primera. Desarrollo normativo y modificaciones de este Reglamento

Disposición final segunda. Entrada en vigor



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla es el vehículo de difusión oficial de las disposiciones, acuerdos y resoluciones que dicten los órganos generales de gobierno de la Universidad de Sevilla en desarrollo o ejecución del Estatuto.

2. El Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla podrá designarse también por sus siglas: BOUS.

Artículo 2. Contenido.

1. El Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla tiene por objeto esencial la publicación de las disposiciones generales, así como de los acuerdos y resoluciones de interés general para la Universidad dictados por los siguientes órganos de gobierno:

- a) El Claustro Universitario y el Consejo de Gobierno.
- b) El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

2. Se publicarán asimismo en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla:

- a) Los acuerdos de la Junta Electoral General.
- b) Los acuerdos de las Comisiones previstas en el Estatuto y de aquellas otras delegadas de los órganos de gobierno de la Universidad cuando tengan alcance general y su eficacia no quede supeditada al acuerdo del órgano de gobierno al que pertenezcan.

3. Podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, además, aquellas disposiciones o actos emanados de órganos de la Universidad de Sevilla que deban ser publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) o en cualquier otro boletín oficial. Si hubiera contradicción en los textos publicados, prevalecerá lo publicado en el boletín previsto en la norma que disponga su publicación, siempre que su texto coincida con el aprobado por el órgano competente y remitido desde la Universidad de Sevilla.

4. Los acuerdos del Consejo Social y las disposiciones y demás documentos publicados en otros boletines oficiales podrán ser incluidos a título informativo en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla cuando, a criterio del Secretario General, resulten de interés para la comunidad universitaria.

Artículo 3. Publicación de textos completos o de referencias. Suplementos.

1. Con carácter general, en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla se insertará el texto completo de las disposiciones, acuerdos, resoluciones y anuncios objeto de publicación. No obstante, el Secretario General determinará en qué casos resulta suficiente la publicación del título o de la referencia de la disposición, acuerdo, resolución o anuncio.

2. Podrán existir, asimismo, Suplementos independientes en los que se publicarán aquellos documentos anexos a los textos publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla que por su extensión o por su formato merezcan, a criterio del Secretario General, este tratamiento diferenciado.

Artículo 4. Edición electrónica.

1. La edición del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla se realizará a través de su publicación en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla.

2. Se depositará en la Secretaría General un ejemplar impreso en papel de cada número del BOUS que se publique, el cual será rubricado por el Secretario General. Tendrá la consideración de auténtico el contenido que aparezca publicado en este ejemplar. También poseerá la referida consideración la edición electrónica, cuando se garantice en ella su autenticidad e integridad.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

3. En caso de contradicción entre la versión electrónica y el ejemplar impreso del Boletín custodiado en la Secretaría General, prevalecerá este último.

4. La edición electrónica del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla reunirá las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con discapacidad.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla, las convocatorias de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva de cualquier tipo de la Universidad de Sevilla y sus resoluciones definitivas que no tengan que publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Junta de Andalucía u otros Boletines Oficiales, se insertarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de la Universidad de Sevilla. Producida su publicación en este medio, tales convocatorias y resoluciones se tendrán por publicadas a todos los efectos en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

En cada número del BOUS, se incluirá a efectos informativos una relación de todas las convocatorias que se hayan efectuado desde la publicación del número anterior del Boletín. También se enumerarán las resoluciones definitivas sobre convocatorias oficiales que se hayan publicado durante ese mismo período de tiempo, con mención, en uno y otro caso, de su fecha de publicación y del número de referencia que cada una de ellas haya recibido en el Tablón Electrónico Oficial.

Artículo 5. Acceso y distribución.

1. Todos los miembros de la comunidad universitaria y cualquier otra persona interesada tendrán acceso libre y gratuito a la edición electrónica del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla. Dicho acceso comprenderá la posibilidad de búsqueda y consulta de su contenido, así como la posibilidad de archivo e impresión, tanto del Boletín completo como de cada una de las disposiciones, acuerdos, resoluciones y demás documentos que lo componen.

2. Al tiempo de su publicación, desde la Secretaría General se procederá a la comunicación de la dirección electrónica correspondiente del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, mediante correo electrónico, entre los Órganos de Gobierno, Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, unidades administrativas y Delegaciones de Alumnos de la Universidad de Sevilla, así como a las listas de distribución institucionales.

Artículo 6. Funciones.

La coordinación, elaboración y publicación del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla corresponde a la Secretaría General.

Artículo 7. Periodicidad.

1. El Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla tendrá, como regla general, periodicidad quincenal durante el período lectivo.

2. El Secretario General determinará la periodicidad efectiva en función del volumen de la información a publicar y de los requerimientos derivados de la actividad universitaria.

3. El Boletín deberá estar accesible en la fecha que figure en la cabecera de cada ejemplar, que será considerada fecha de publicación.

Artículo 8. Numeración.

1. Los ejemplares del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla serán numerados cardinalmente y seguirán el correspondiente orden cronológico, reiniciándose la numeración en cada año natural.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

2. Las referencias a los ejemplares específicos del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla podrán hacerse indistintamente:

- a) Por su fecha completa de publicación.
- b) Por la numeración que les corresponda conforme al apartado 1 de este artículo, acompañada del año de su publicación.

Artículo 9. Estructura.

1. En la publicación de textos en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla se guardará el siguiente orden de secciones y subsecciones:

- I. DISPOSICIONES GENERALES
 - I.1. Claustro Universitario
 - I.2. Consejo de Gobierno
 - I.3. Consejo Social
 - I.4. Rector
 - I.5. Secretario General
 - I.6. Gerente
 - I.7. Otras disposiciones de interés
- II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - II.1. Rector
 - II.2. Claustro Universitario
 - II.3. Consejo de Gobierno
 - II.4. Consejo Social
 - II.5. Vicerrectores
 - II.6. Secretario General
 - II.7. Gerente
 - II.8. Comisiones
- III. AUTORIDADES Y PERSONAL
 - III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
 - III.2. Otras situaciones
- IV. PROCESOS ELECTORALES GENERALES
- V. RELACIÓN DE CONVENIOS
- VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS
- VII. OTROS

2. La estructura del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla podrá modificarse por Resolución del Secretario General.

3. El contenido de cada Boletín irá precedido de un sumario que exprese las disposiciones, acuerdos, resoluciones y demás textos que en él se contengan, con indicación de la página en que comience su inserción.

Artículo 10. Corrección de errores.

1. Los errores tipográficos y demás erratas que se produzcan en los textos publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla serán corregidos de oficio por el Secretario General en el primer número del Boletín que se publique con posterioridad a su constatación.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

2. Los miembros de la comunidad universitaria que adviertan errores en los textos publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla podrán instar su corrección mediante solicitud dirigida a la Secretaría General y presentada en el Registro de la Universidad de Sevilla.

3. Las correcciones de errores aparecerán publicadas en la misma sección y subsección correspondientes al texto corregido. El texto corregido será reproducido en su totalidad o sólo en la parte afectada, según los requerimientos de claridad de cada caso concreto.

Disposición adicional única. *Cita en género femenino de los preceptos de este Reglamento.*

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo y modificaciones de este Reglamento.*

1. El Secretario General de la Universidad de Sevilla dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Reglamento.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.2, el presente Reglamento podrá ser modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, previa iniciativa del Rector o como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, en los términos establecidos en su Reglamento de Funcionamiento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.5. Secretario General

Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla, de 21 de julio de 2021, por la que se procede a la elaboración de la versión consolidada del texto del Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla, tras la regulación del Tablón Electrónico Oficial.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Final del Acuerdo 10.1/CG 27-5-21, por el que se aprueba la modificación de la regulación del Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla, establecida en el Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 11.6/CG 27-6-12), la Secretaría General ha elaborado la versión consolidada del texto de este Reglamento, en los términos del documento que se anexa.

Sevilla, a 21 de julio de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL,
Martín Serrano Vicente.

ANEXO

REGLAMENTO DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Aprobado por Acuerdo 11.6 del Consejo de Gobierno en la sesión de 27 de junio de 2012, modificado por Acuerdo 10.1 del Consejo de Gobierno en la sesión de 27 de mayo de 2021.

SUMARIO

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación

TÍTULO II. LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 2. Sede Electrónica

Artículo 3. Disponibilidad

Artículo 4. Fecha y hora oficial

Artículo 5. Gestión y administración

Artículo 6. Contenidos generales de la Sede Electrónica

Artículo 7. Catálogo de procedimientos y servicios

Artículo 8. Aplicación de medios electrónicos

Artículo 9. Sugerencias y Quejas

Artículo 10. Perfil de contratante

Artículo 11. Tablón Electrónico Oficial



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

TÍTULO III. REGISTRO ELECTRÓNICO

- Artículo 12. Régimen jurídico y accesibilidad
- Artículo 13. Presentación de escritos y documentación
- Artículo 14. Admisión de escritos
- Artículo 15. Cómputo de plazos y calendario de días inhábiles

TÍTULO IV. COMPULSA ELECTRÓNICA

- Artículo 16. Concepto y eficacia
- Artículo 17. Documentos susceptibles de compulsión electrónica
- Artículo 18. Competencia para compulsar electrónicamente
- Artículo 19. Procedimiento
- Artículo 20. Contenido de la diligencia de compulsión
- Artículo 21. Almacenamiento y reutilización de las copias compulsadas electrónicamente.

TÍTULO V. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

- Artículo 22. Obligatoriedad de la comunicación a través de medios electrónicos
- Artículo 23. Notificaciones electrónicas

TÍTULO VI. IDENTIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AUTENTICACIÓN

- Artículo 24. Identificación de la sede
- Artículo 25. Firma electrónica de los órganos y personal de la Universidad de Sevilla
- Artículo 26. Sellos electrónicos
- Artículo 27. Identificación de los ciudadanos
- Artículo 28. Seguridad

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Disposición adicional primera. Comisión de Administración Electrónica
- Disposición adicional segunda. Grupos de trabajo
- Disposición adicional tercera. Procedimiento para la aplicación de medios electrónicos
- Disposición adicional cuarta. Registro telemático
- Disposición adicional quinta. Modificación del Anexo I
- Disposición adicional sexta. Definiciones
- Disposición adicional séptima. Cita en género femenino de los preceptos de esta norma
- Disposición adicional octava. Funcionamiento de la Sede Electrónica

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados
- Disposición transitoria segunda. Integración en el catálogo de procedimientos y servicios



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

Disposición transitoria tercera. Tablón Electrónico Oficial

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación

Disposición final segunda. Entrada en vigor

PREÁMBULO

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, ha supuesto un enorme avance en el desarrollo de la administración electrónica en nuestro país. Así, mediante esta Ley, se consagra el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, estableciéndose, como contrapartida, la obligación de las Administraciones Públicas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para hacer efectivo este derecho. Por ello, se hace necesario subrayar que es éste, precisamente, el elemento clave y la gran novedad de esta Ley: pasar de la declaración de impulso de los medios electrónicos e informáticos que venía a establecerse en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la obligación de hacerlo porque hay un reconocimiento explícito de este derecho a los ciudadanos.

En este contexto y con el propósito de aprovechar al máximo todas las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y comunicaciones, la Universidad de Sevilla ha venido trabajando en los últimos años para poner a disposición de su comunidad universitaria y ciudadanos en general una amplia oferta de servicios electrónicos. Es de reseñar en este sentido la creación del registro telemático, los servicios ofrecidos por la secretaría virtual y la implantación de la plataforma de tramitación electrónica ESTELA, entre otros.

Todas estas actuaciones han permitido que la Universidad de Sevilla avance en el desarrollo de su administración electrónica y mejore su funcionamiento interno, ofreciendo mayores cotas de eficacia y eficiencia. A ello se suma el valor de contribuir a un proceso de modernización donde la transparencia y cercanía hacia el ciudadano son elementos primordiales.

Tras los avances producidos, se hace necesario dotar a la Universidad de Sevilla de una Sede Electrónica ajustada conforme a los preceptos de la Ley 11/2007, así como regular la implantación de medios electrónicos de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de nuestra Universidad.

TÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. 2. Será de aplicación a las relaciones que, a través de la Sede Electrónica, se desarrollen entre los órganos y unidades de la Universidad de Sevilla o entre éstos y los miembros de la comunidad universitaria o, en su caso, ciudadanos en general.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

TÍTULO II
La Sede Electrónica

Artículo 2. Sede Electrónica.

1. A través de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla los miembros de la comunidad universitaria y los ciudadanos en general podrán acceder a la información, los servicios y los trámites electrónicos relacionados en la presente normativa en las condiciones establecidas en ella.

2. La titularidad de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla corresponde a ésta, garantizando, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios accesibles a través de ella.

3. La Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla será accesible en la dirección <https://sede.us.es>. Existirá un enlace a la Sede en la página Web de la Universidad de Sevilla (<http://www.us.es>).

Artículo 3. Disponibilidad.

La Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla estará disponible todos los días del año, durante las 24 horas del día, sin perjuicio de las interrupciones técnicas que sean necesarias realizar para su mantenimiento o mejora. Dichas interrupciones técnicas se anunciarán a los usuarios a través de la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible.

Artículo 4. Fecha y hora oficial.

La Sede Electrónica se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península y al Archipiélago Balear. Para ello se sincronizará con el Real Instituto y Observatorio de la Armada como laboratorio depositario del Patrón Nacional de Tiempo. Ambas serán visibles en la Sede Electrónica.

Artículo 5. Gestión y administración.

1. La coordinación y supervisión de los contenidos de la Sede, así como la gestión tecnológica y administración de la misma, corresponde al Vicerrector competente en materia de Tecnologías de la Información, Secretario General y Gerente, en el ejercicio de sus respectivas funciones y competencias.

2. La gestión de cada uno de los procedimientos y servicios accesibles desde la Sede Electrónica corresponderá a las unidades administrativas competentes de su tramitación, debiendo garantizar la veracidad y actualización de la información que sobre los mismos se ofrece en la Sede. A estos efectos, deberán comunicar al Área competente en materia de Administración Electrónica de la Universidad todos los cambios y actualizaciones que se produzcan en los procedimientos y en la normativa que los regula.

Artículo 6. Contenidos generales de la Sede Electrónica.

1. La Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla incluirá los siguientes contenidos:

a) Información actualizada sobre la propia Sede Electrónica, entre la que se encontrará su normativa reguladora, la identificación de los órganos responsables de la gestión y administración, así como las resoluciones, informes y acuerdos que se adopten por la Universidad de Sevilla en la materia objeto del presente Reglamento.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la Sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El perfil de contratante de la Universidad de Sevilla.

d) El registro electrónico de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

- e) El Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla.
- f) El Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla y su normativa específica.
- g) El catálogo de procedimientos y servicios administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos.
- h) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.
- i) Un espacio a través del cual los usuarios puedan formular sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de la Sede Electrónica.
- j) Información sobre accesibilidad.
- k) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Universidad de Sevilla en la actuación administrativa automatizada.
- l) Los instrumentos necesarios para el acceso por medios electrónicos a los servicios ofrecidos por la Universidad de Sevilla, incluidos los que sean precisos para la firma electrónica y la comprobación de la validez de los documentos firmados mediante este procedimiento.
- m) Información sobre los medios puestos a disposición de los ciudadanos para el acceso electrónico a los servicios de la Universidad de Sevilla, en particular sobre los sistemas de firma electrónica admitidos para relacionarse con la Universidad a través de medios electrónicos y sobre las condiciones generales de su utilización.
- n) La fecha y hora oficial por la que se rige la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla.
- o) El calendario de días inhábiles por el que se rige la Universidad de Sevilla.
- p) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.
- q) Cualesquiera otras informaciones o servicios que se determinen por los órganos competentes de la Universidad de Sevilla.

2. La publicación en la Sede Electrónica de los contenidos mencionados en el apartado anterior respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, de acuerdo con las normas establecidas, estándares abiertos y, si procede, otros que sean de uso generalizado.

3. En la Sede se establecerán los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia Sede o a un punto de acceso que no tiene dicho carácter.

Artículo 7. Catálogo de procedimientos y servicios.

1. La Sede Electrónica recogerá de forma claramente visible el catálogo de procedimientos y servicios susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos a través de la misma. Dicho catálogo permitirá al usuario identificar de forma clara cada uno de ellos, recogiendo la información relevante sobre los mismos con el propósito de facilitar su inicio.

2. El catálogo de procedimientos y servicios incluirá tanto los procedimientos y servicios que requieren de asiento en el registro electrónico, relacionados en el anexo I*, como aquellos otros que no requieren de dicho requisito para su trámite.

Artículo 8. Aplicación de medios electrónicos.

La Universidad de Sevilla impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, la gestión de los procedimientos y la actuación administrativa. La aplicación de medios electrónicos a la gestión irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y, en su caso, la

* El Anexo I ha sido derogado por la Disposición Derogatoria del Reglamento del Registro General de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 30-5-19).



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

simplificación del procedimiento, proceso o servicio, debiendo considerar especialmente los siguientes aspectos:

- a) La supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.
- b) La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.
- c) La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
- d) La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

Artículo 9. Sugerencias y Quejas.

1. En la Sede Electrónica se habilitará un espacio para que los usuarios puedan presentar las sugerencias y quejas que estimen oportunas en relación con el contenido y servicios ofrecidos en la misma.

2. La presentación de una sugerencia o queja no supondrá el inicio de procedimiento administrativo alguno. Esta circunstancia será advertida expresamente al interesado en el momento de su presentación.

Artículo 10. Perfil de contratante.

1. El perfil de contratante de la Universidad de Sevilla tiene como fin asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en los que así se decida voluntariamente por el órgano de contratación.

2. La Universidad de Sevilla difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante. La forma de acceso se realizará a través de la Sede Electrónica, y se especificará en la página Web institucional y en los pliegos y anuncios de licitación.

3. El perfil de contratante incluirá cualesquiera datos e informaciones referentes a su actividad contractual, tales como:

- a) Licitaciones abiertas o en curso.
- b) Documentación relativa a las licitaciones.
- c) La adjudicación de los contratos.
- d) Procedimientos anulados.
- e) Cualquier otra información útil de tipo general.

4. El perfil de contratante contará con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

5. La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del RDL 3/2011.

Artículo 11. Tablón Electrónico Oficial.

1. La Universidad de Sevilla dispondrá de un Tablón Electrónico Oficial que será accesible a través de su Sede Electrónica. Este Tablón Electrónico Oficial será único, centralizando para todo el ámbito de la Universidad de Sevilla los acuerdos, resoluciones y actos administrativos cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, siempre que no tengan que ser publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

En todo caso, en este Tablón tendrán que ser objeto de publicación todas las convocatorias de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva de cualquier tipo de la Universidad de Sevilla y sus resoluciones definitivas. En estas convocatorias se deberá indicar, en su caso, el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos de los establecidos en ellas.

Cuando estas convocatorias no tengan que publicarse en el Boletín oficial del Estado, en el de la Junta de Andalucía o en otros Boletines Oficiales, su inserción en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla tendrá los mismos efectos que tendría su publicación en Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

2. Se garantizará el acceso público al contenido del Tablón Electrónico Oficial sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de los datos que contenga el documento objeto de publicación, deba restringirse su acceso.

3. El Tablón Electrónico Oficial será objeto de una normativa específica aprobada por la Secretaría General, que regulará su estructura y el procedimiento de publicación. Esta normativa será publicada en el apartado de la Sede Electrónica que contiene la normativa relacionada con la Administración Electrónica de la Universidad de Sevilla.

TÍTULO III

Registro electrónico

Derogado por la Disposición Derogatoria del Reglamento del Registro General de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 30-5-19).

Artículo 12. *Régimen jurídico y accesibilidad.*

Artículo 13. *Presentación de escritos y documentación.*

Artículo 14. *Admisión de escritos.*

Artículo 15. *Cómputo de plazos y calendario de días inhábiles.*

TÍTULO IV

Compulsa electrónica

Derogado por la Disposición Derogatoria del Reglamento del Registro General de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 30-5-19).

Artículo 16. *Concepto y eficacia.*

Artículo 17. *Documentos susceptibles de compulsa electrónica.*

Artículo 18. *Competencia para compulsar electrónicamente.*

Artículo 19. *Procedimientos.*

Artículo 20. *Contenido de la diligencia de compulsa.*

Artículo 21. *Almacenamiento y reutilización de las copias compulsadas electrónicamente.*



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

TÍTULO V

Comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 22. *Obligatoriedad de la comunicación a través de medios electrónicos.*

Derogado por la Disposición Derogatoria del Reglamento del Registro General de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 30-5-19).

Artículo 23. *Notificaciones electrónicas.*

1. En la Sede Electrónica se deberán identificar los procedimientos que contemplen la posibilidad de notificación electrónica, ofreciéndose información sobre las distintas actuaciones a realizar por el interesado para hacer posible la práctica de la misma.

2. No podrá practicarse la notificación electrónica si el interesado no ha elegido este sistema de notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

3. El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

4. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento conforme establece el artículo 59.4 de la ley 30/1992, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

TÍTULO VI

Identificación, seguridad y autenticación

Artículo 24. *Identificación de la Sede.*

1. La Universidad de Sevilla utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura en las relaciones efectuadas por medios electrónicos que así lo exijan, sistemas basados en certificado de Sede Electrónica. Dicho certificado contendrá una referencia expresa a la Sede Electrónica y al nombre del dominio principal desde el que se encuentra accesible, limitándose su uso, exclusivamente, a la identificación de la Sede y quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

2. La Sede Electrónica dispondrá de sistemas de verificación del certificado de Sede y de accesibilidad de forma directa, gratuita y permanente.

Artículo 25. *Firma electrónica de los órganos y personal de la Universidad de Sevilla.*

1. La identificación y autenticación para el ejercicio de la competencia de la Universidad de Sevilla o de alguno de sus órganos, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del personal a su servicio, pudiéndose utilizar la firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad y aquellos sistemas de firma electrónica avanzada publicados en la Sede Electrónica.

2. Para el uso de la firma electrónica reconocida en documentos electrónicos que se generen durante la tramitación de los procedimientos administrativos realizados por los órganos y unidades de la Universidad, se utilizarán las siguientes aplicaciones:

- a) Portafirmas.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

b) Plataforma de tramitación electrónica de la Universidad de Sevilla (ESTELA).

3. Todos los documentos electrónicos emitidos por los órganos y personal de la Universidad de Sevilla en el ejercicio de su competencia que sean firmados utilizando las referidas aplicaciones informáticas gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales. La Sede Electrónica dispondrá de sistemas de verificación de dichos documentos.

Artículo 26. Sellos electrónicos.

1. En los supuestos de actuación administrativa automatizada, la Universidad de Sevilla utilizará un sello electrónico basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, de modo que se garantice la autenticidad e integridad de los actos.

2. Los sellos electrónicos deben incluir el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, pudiendo contener la identidad de la persona titular en el caso de sellos electrónicos de órganos administrativos.

3. La creación de sellos electrónicos vinculados a la Universidad de Sevilla o a órganos administrativos de la misma, se realizará mediante resolución del Secretario General de la Universidad. Dicha resolución habrá de señalar los datos relativos a la titularidad del mismo, las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, así como el servicio de validación para la verificación del certificado y las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

Artículo 27. Identificación de los ciudadanos.

Derogado por la Disposición Derogatoria del Reglamento del Registro General de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 30-5-19).

Artículo 28. Seguridad.

1. La Sede Electrónica estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, autenticidad e integridad de su contenido, así como el acceso permanente a ella, con sujeción a los requisitos previstos en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, desarrollada por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, o las disposiciones que, en su caso, las sustituyan.

2. La Sede Electrónica hará uso de los mecanismos necesarios, como la firma electrónica, el sellado de tiempo y otros explicitados en ella, para acreditar fehacientemente la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus fechas, del contenido íntegro de las mismas y la identificación fidedigna del remitente y del destinatario, así como del momento de inicio de la difusión pública de la información que aloje, en su caso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Comisión de Administración Electrónica.

Mediante resolución rectoral, se creará la Comisión de Administración Electrónica, como órgano delegado del Rector, con la finalidad de fijar las políticas, directrices y actuaciones generales en el ámbito general de la administración electrónica, así como para planificar y realizar el seguimiento de su implantación.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

Disposición adicional segunda. *Grupos de trabajo.*

Para el estudio e implementación de los procedimientos y servicios contemplados en el artículo 7 de este Reglamento, se constituirán grupos de trabajo en los que se integrarán representantes de las áreas con competencia en administración electrónica y de los órganos y/o unidades administrativas cuyas actuaciones sean objeto de estudio. Estos grupos de trabajo actuarán siguiendo las instrucciones que marque la Comisión de Administración Electrónica.

Disposición adicional tercera. *Procedimiento para la aplicación de medios electrónicos.*

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento, se aprobará un procedimiento específico en el que se definan los requisitos y las actividades a cumplir por las distintas áreas, servicios y /o unidades de la Universidad.

Disposición adicional cuarta. *Registro telemático.*

Derogada por la Disposición Derogatoria del Reglamento del Registro General de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 30-5-19).

Disposición adicional quinta. *Modificación del Anexo I.*

Derogada por la Disposición Derogatoria del Reglamento del Registro General de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 30-5-19).

Disposición adicional sexta. *Definiciones.*

El presente Reglamento asume las definiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, o en su caso, la norma que la sustituya.

Disposición adicional séptima. *Cita en género femenino de los preceptos de esta norma.*

La referencia a personas, colectivos o cargos académicos, figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición adicional octava. *Funcionamiento de la Sede Electrónica.*

La Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla se pondrá en funcionamiento en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. *Procedimientos iniciados.*

Los procedimientos y actuaciones de la comunidad universitaria y ciudadanos en general que, utilizando medios electrónicos, se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se seguirán rigiendo por la normativa anterior hasta su terminación.

Disposición transitoria segunda. *Integración en el catálogo de procedimientos y servicios.*

Los procedimientos administrativos y servicios que actualmente ofrece la Universidad de Sevilla por medios electrónicos a través de su Portal y que exigen por estos medios la autenticación de las personas interesadas, deberán integrarse en el catálogo de procedimientos y servicios telemáticos al que se refiere el artículo 7 de este Reglamento y estar accesibles a través de su Sede Electrónica.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.5. Secretario General

Disposición transitoria tercera. *Tablón Electrónico Oficial.*

En tanto no se apruebe la normativa mencionada en el artículo 11.3 de este Reglamento y se desarrollen e implanten los programas y aplicaciones adecuados para las publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial, desde la Sede Electrónica se podrá acceder a los tabloneros de anuncios generales, académicos y virtuales que actualmente aparecen en el Portal de la Universidad de Sevilla. No obstante, la información contenida en estos tabloneros tendrá el carácter de complementaria a la efectuada en los tabloneros físicos prevaleciendo, en caso de discordancia, ésta sobre aquélla.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados el Reglamento de funcionamiento del Registro Telemático de la Universidad de Sevilla, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2006, la Resolución del Rector de la Universidad de Sevilla, de fecha 8 de mayo de 2008, por la que debe regularse el perfil de contratante, así como cuánta normativa, de igual o inferior rango, se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se habilita al Secretario General y al Gerente de la Universidad de Sevilla a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Reglamento.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO I

Derogado por la Disposición Derogatoria del Reglamento del Registro General de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 30-5-19).



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.1. Rector

Resolución rectoral, de 21 de junio de 2021, por la que se crea el cargo de Director/a del Proyecto ALUMNI US (Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Sevilla).

De conformidad con las competencias que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), y el artículo 20.o del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto:

1º. Crear al cargo de Director/a del Proyecto ALUMNI US (Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Sevilla).

2º.- Las funciones a desempeñar son las relacionadas con la dirección y coordinación del Proyecto ALUMNI US (Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Sevilla).

3º. Asimilar dicho cargo a efectos retributivos a decano/director de centro.

Sevilla, a 21 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.1. Rector

Resolución rectoral, de 12 de julio de 2021, por la que se crea el cargo de Director/a Académico/a para los Centros Adscritos de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con las competencias que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), y el artículo 20.o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto:

1º. Crear al cargo de Director/a Académico/a para los Centros Adscritos, desempeñando las siguientes funciones:

- Apoyo en sus funciones al Director/a del Secretariado de Planificación Académica, en relación con la dirección académica de los Centros Adscritos de la Universidad de Sevilla y la coordinación con estos.

2º. Asimilar dicho cargo a efectos retributivos a Decano.

Sevilla, a 12 de julio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acto 3/CG 24-6-21, por el que se da conocimiento al Consejo de Gobierno de ceses y nombramientos.

Acto 3/CG 24-6-21, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.m) del Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), el Sr. Rector da conocimiento al Consejo de Gobierno de los ceses y nombramientos siguientes:

CENTROS: Nombramiento del Profesor Doctor Ramón Antonio Pico Valimaña, como Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; cese del Profesor Doctor Antonio José Acosta Jiménez, como Decano de la Facultad de Física; nombramiento del Profesor Doctor Antonio José Acosta Jiménez, como Decano de la Facultad de Física; cese del Profesor Doctor Alfonso Javier García González, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; nombramiento del Profesor Doctor Alfonso Javier García González, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; cese de la Profesora Doctora María Teresa Gómez López, como Subdirectora de Relaciones Internacionales y Empresariales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática; nombramiento de la Profesora Doctora Cristina Rubio Escudero, como Subdirectora de Relaciones Internacionales y Empresariales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática; cese del Profesor Doctor Óscar López López, como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Química; nombramiento del Profesor Doctor Óscar López López, como Vicedecano de Ordenación Académica y Planes de Estudio de la Facultad de Química; cese del Profesor Doctor José Luis Jiménez Blanco, como Vicedecano de Relaciones Institucionales de la Facultad de Química; nombramiento del Profesor Doctor José Luis Jiménez Blanco, como Vicedecano de Relaciones Institucionales e Investigación de la Facultad de Química; cese del Profesor Doctor Juan Luis Pérez Bernal, como Vicedecano de Innovación y Calidad de la Facultad de Química; nombramiento del Profesor Doctor Juan Luis Pérez Bernal, como Vicedecano de Innovación, Calidad y Estudiantes de la Facultad de Química; cese de Don Francisco Javier Moreno Domínguez, como Vicedecano de Infraestructura de la Facultad de Química; nombramiento de Don Francisco Javier Moreno Domínguez, como Vicedecano de Infraestructura, Espacio Universitario y Patrimonio de la Facultad de Química; cese del Profesor Doctor Juan Antonio Morales Lozano, como Vicedecano de Estudios y Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación; nombramiento del Profesor Doctor Juan Antonio Morales Lozano, como Vicedecano de Ordenación Académica y Planificación Estratégica de la Facultad de Ciencias de la Educación; cese de la Profesora Doctora María del Carmen Gallego Vega, como Vicedecana de Calidad, Innovación Docente e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación; nombramiento de la Profesora Doctora María Puig Gutiérrez, como Vicedecana de Calidad e Innovación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación; cese de la Profesora Doctora Ana María Montero Pedrera, como Vicedecana de Equipamiento y Optimización de Recursos de la Facultad de Ciencias de la Educación; nombramiento de la Profesora Doctora Ana María Montero Pedrera, como Vicedecana de Recursos y Sostenibilidad de la Facultad de Ciencias de la Educación; cese del Profesor Doctor Francisco Núñez Román, como Vicedecano de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Ciencias de la Educación; nombramiento de la Profesora Doctora Pilar Auxiliadora Moreno Crespo, como Vicedecana de Investigación, Transferencia, Cultura y Comunicación Institucional de la Facultad de Ciencias de la Educación; cese de la Profesora Doctora María del Mar Prados Gallardo, como Vicedecana de Prácticas Profesionales y Emprendimiento de la Facultad de Ciencias de la Educación; nombramiento de la Profesora Doctora Verónica Cobano-Delgado Palma, como Vicedecana de Prácticas y Emprendimiento de la Facultad de Ciencias de la Educación; cese de la Profesora Doctora María Dolores Díaz Alcaide, como Vicedecana



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

de Participación Estudiantil y Promoción Cultural de la Facultad de Ciencias de la Educación; nombramiento del Profesor Doctor Francisco Núñez Román, como Vicedecano de Estudiantes, Movilidad y Responsabilidad Social de la Facultad de Ciencias de la Educación; cese del Profesor Doctor Rafael Prado Gotor, como Secretario de la Facultad de Química; nombramiento del Profesor Doctor Rafael Prado Gotor, como Secretario de la Facultad de Química; cese de Don Manuel Díaz López, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación; nombramiento de Don Manuel Díaz López, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación.

DEPARTAMENTOS: Cese del Profesor Doctor Ramón Antonio Pico Valimaña, como Director del Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas; cese del Profesor Doctor Juan José Toledo Aral, como Director del Departamento de Fisiología Médica y Biofísica; nombramiento del Profesor Doctor Antonio Gonzalo Castellano Orozco, como Director del Departamento de Fisiología Médica y Biofísica; cese del Profesor Doctor Manuel Luna Laynez, como Director del Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico; nombramiento del Profesor Doctor Antonio Suárez Fernández, como Director del Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico; cese del Profesor Doctor Luis Gerardo Onieva Giménez, como Director del Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas II; nombramiento del Profesor Doctor Jesús Muñuzuri Sanz, como Director del Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas II; cese del Profesor Doctor Francisco Sierra Caballero, como Director del Departamento de Periodismo I; nombramiento del Profesor Doctor Francisco Sierra Caballero, como Director del Departamento de Periodismo I; cese del Profesor Doctor Francisco José López Valpuesta, como Director del Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología; nombramiento del Profesor Doctor Manuel Sobrino Toro, como Director del Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología; nombramiento del Profesor Matías Moro Muñoz, como Director del Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear; cese de la Profesora María Isabel García Luque, como Directora del Departamento de Microbiología; nombramiento del Profesor Doctor Francisco Javier López Baena, como Director del Departamento de Microbiología.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 4/CG 24-6-21, por el que se proclaman automáticamente miembros electos en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y en la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio.

Acuerdo 4/CG 24-6-21, por el que de conformidad con el artículo 10.1 de Reglamento General de Régimen Electoral y el artículo 14.3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, habiéndose presentado igual o inferior número de candidatos que de vacantes a cubrir, se proclaman automáticamente como miembros electos de las Comisiones que se indican, por la representación que se señala, a los candidatos presentados, que se relacionan:

COMISIÓN ACADÉMICA

Representantes de Decanos y Directores de Escuela

Titular: Don Carlos León de Mora. Escuela Politécnica Superior.

Titular: Don Alfonso Javier García González. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Suplente: Don Ramón Pico Valimaña. ETS de Arquitectura.

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Representantes de Decanos y Directores de Escuela

Titular: Don Máximo de la Fuente Ginés. Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Titular: Don José Luis Sevillano Ramos. ETS de Ingeniería Informática.

Suplente: Don Carlos León de Mora. Escuela Politécnica Superior.

COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Representantes de Decanos y Directores de Escuela

Titular: Don Máximo de la Fuente Ginés. Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Titular: Don Alfonso Javier García González. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Suplente: Don Miguel Escudero González. Facultad de Biología.

COMISIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Representantes de Decanos y Directores de Escuela

Titular: Don José Luis Sevillano Ramos. ETS de Ingeniería Informática.

Titular: Don Miguel Escudero González. Facultad de Biología

Suplente: Don Luis Cristóbal Capitán Morales. Facultad de Medicina.

COMISIÓN PERMANENTE

Representantes de Decanos y Directores de Escuela

Titular: Don Luis Cristóbal Capitán Morales. Facultad de Medicina.

Titular: Don Ramón Pico Valimaña. ETS de Arquitectura.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

Suplente: Don Máximo de la Fuente Ginés. Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Representantes de Decanos y Directores de Escuela

Titular: Doña María del Mar Ramírez Alvarado. Facultad de Comunicación.

Suplente: Don Alfonso Javier García González. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5.1/CG 24-6-21, por el que aprueban los criterios académicos para la planificación de las actividades a desarrollar dentro de las titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla durante el curso académico 2021-2022.

Acuerdo 5.1/CG 24-6-21, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por 39 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones, aprobar los criterios académicos para la planificación de las actividades a desarrollar dentro de las titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla durante el curso académico 2021-2022, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

CRITERIOS ACADÉMICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA US DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

Desde la declaración del estado de alarma, el pasado 14 de marzo de 2020, consecuencia de la pandemia generada por la COVID-19, la Universidad de Sevilla ha ido adaptando el desarrollo de las actividades académicas de sus titulaciones oficiales a los sucesivos escenarios, de acuerdo con las restricciones sanitarias publicadas en cada momento, y buscando siempre el máximo acercamiento al desarrollo de las actividades presenciales planificadas en las memorias verificadas para cada titulación.

Dos marcos de actuación se han acordado y desarrollado desde entonces: uno primero, acordado en el Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2020 y titulado “Criterios académicos de adaptación válidos para todas las titulaciones de la US durante el período excepcional provocado por el COVID-19”, permitió la adaptación de las actividades para la culminación del curso 2019-2020; y el otro, acordado en el Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2020 y titulado “Criterios académicos para la adaptación de las titulaciones oficiales de la US a las exigencias sanitarias causadas por la COVID-19 durante el curso académico 2020 – 2021”, ha determinado las adaptaciones durante el presente curso académico en función de las sucesivas restricciones sanitarias que se han ido produciendo.

El balance de la aplicación de ambos documentos debe ser, dentro del trágico escenario sufrido, positivo. La Universidad de Sevilla ha desarrollado y desarrolla las actividades académicas de todas sus enseñanzas dentro de las normativas vigentes en cada momento y la seguridad sanitaria se ha garantizado durante todo este período, como lo demuestran los niveles inexistentes de contagio en los espacios universitarios.

Se hace necesario, en este momento, revisar y actualizar los criterios actuales, de cara a la programación del próximo curso académico 2021 – 2022. La experiencia acumulada en todo este período y los buenos resultados alcanzados durante la aplicación de los documentos anteriores hacen aconsejable continuar con un procedimiento similar al empleado en la elaboración de los dos documentos anteriores.

No obstante, se enumeran a continuación las nuevas condiciones de contorno existentes en la actualidad:

- En primer lugar, y a diferencia de lo ocurrido en el período de elaboración de los anteriores documentos de criterios, no existen en esta ocasión documentos procedentes de los gobiernos nacional o regional de recomendaciones o de criterios comunes como en los casos anteriores. Tampoco se ha acordado la elaboración de ningún documento general en el ámbito de la



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

Asociación de Universidades Públicas de Andalucía (AUPA) ni se han recibido indicaciones a partir de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA).

- En segundo lugar, el avance del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y del Plan de Vacunaciones de Andalucía (Andavac) ha conseguido, a fecha actual, la vacunación de algo más del 65% de nuestra plantilla. Asimismo, se ha finalizado prácticamente la vacunación de los alumnos de prácticas curriculares de las ramas sanitarias. Y la AUPA ha solicitado formalmente, y de manera adicional, la incorporación de los estudiantes universitarios en el plan de vacunación para su inclusión en el calendario previo al inicio de las clases, del mismo modo que se ha hecho para el grupo entre los 12 y los 16 años.
- Por último, los datos objetivos de la evolución de la pandemia, expresados desde la debida prudencia, sugieren una valoración moderadamente optimista. De una parte, es razonable esperar que las actuales condiciones podrían ser las más restrictivas que experimentásemos en el próximo curso académico y, de otra y lo que es más importante, el inicio del próximo curso, si no se producen imprevistos, debería comenzar con la totalidad de la plantilla vacunada y con una inmunización de rebaño en la comunidad universitaria.

Con todo ello, y reiterando el principal objetivo expresado en este documento, que no es otro que conseguir el máximo desarrollo de las actividades presenciales programadas a partir de las memorias oficiales aprobadas de nuestros títulos oficiales, se aprueban los siguientes criterios:

1. La Universidad de Sevilla, como institución presencial de educación superior, apuesta decididamente por iniciar el próximo curso académico 2021–2022 de acuerdo con las programaciones que se derivan del contenido de las memorias verificadas de sus títulos oficiales. Para ello, y con la plena convicción de la importancia de ello, acuerda organizar toda la programación bajo esta premisa y, en consecuencia, la organización de las actividades responderá a este fin.
2. Dadas las circunstancias sanitarias, y con el propósito de garantizar el desarrollo de la actividad bajo cualquier escenario, la Universidad de Sevilla prorroga el apartado “I. ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA” del documento “Criterios académicos para la adaptación de las titulaciones oficiales de la US a las exigencias sanitarias causadas por la COVID-19 durante el curso académico 2020 – 2021”, salvo en su apartado tercero puesto que el presente acuerdo propone comenzar bajo el escenario de presencialidad total (escenario cero del documento actualmente vigente). Asimismo, y con el único propósito de garantizar la actuación ante la muy improbable situación de vuelta a los escenarios A o B del citado documento, se prorroga el apartado II, “EVALUACIÓN”.
3. Del mismo modo, se prorroga el apartado “VI. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS” del documento “Criterios académicos para la adaptación de las titulaciones oficiales de la US a las exigencias sanitarias causadas por la COVID-19 durante el curso académico 2020 – 2021”, el cual garantizará el futuro legal de nuestros títulos.
4. Finalmente, y con el firme propósito de seguir atendiendo a las necesidades de las personas que conforman la comunidad involucrada en el proceso de enseñanza aprendizaje, se prorrogan los apartados “VII. DEL ESTUDIANTADO” y “VIII DEL PROFESORADO” del documento “Criterios académicos para la adaptación de las titulaciones oficiales de la US a las exigencias sanitarias causadas por la COVID-19 durante el curso académico 2020 – 2021”. La Universidad de Sevilla reitera con ello su sensibilidad y su compromiso con la atención a las personas y su voluntad de emplear esta difícil situación como motor de transformación social, cultural y tecnológica de nuestra sociedad.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5.2/CG 24-6-21, por el que se formaliza la extinción del plan de estudios y supresión del título de Grado en Gestión y Administración Pública.

Acuerdo 5.2/CG 24-6-21, por el que de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 58 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, formalizar la extinción del plan de estudios y supresión del título de Grado en Gestión y Administración Pública.

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, así como al Consejo Social, a los efectos procedentes.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.2/CG 24-6-21, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2021.

Acuerdo 6.2/CG 24-6-21, por el que de conformidad con los artículos 84, 85 y 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por 38 votos a favor, ningún voto en contra y 4 abstenciones, aprobar la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2021, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021

La norma que regula la Oferta de Empleo Público para 2021 es la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. El artículo 19.Uno.3.1) de la mencionada Ley 11/2020 fija una tasa de reposición de hasta un máximo del 110% para las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad (CU y PTU), de Profesores Contratados Doctores (PCD) de Universidad, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2021 estará constituida por las 134 plazas que, con carácter ordinario, conforman el 110% de su tasa de reposición.

Tasa de reposición

CUERPO DOCENTE O CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS ⁽²⁾
Profesor Titular de Universidad	64
Profesor Titular de Universidad ⁽¹⁾	10
Profesor Contratado Doctor	50
Profesor Contratado Doctor ⁽¹⁾	10

⁽¹⁾ Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.I de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

⁽²⁾ Se efectúa la reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA US EN 2021

Durante los últimos años hemos asistido a un escenario de continuo cambio en las condiciones de trabajo de la plantilla de personal docente e investigador, tanto en el marco normativo como en el presupuestario, supeditando las políticas de dotación de plazas de carácter indefinido al progresivo aumento de la tasa de reposición.

En este sentido, el anterior mandato ha estado condicionado por unas elevadas expectativas de acceso, de promoción y de estabilización en el personal docente e investigador a las que se ha ido dando respuesta de forma paulatina pero también sostenida en el tiempo, compatibilizando las prioridades de los distintos colectivos y los importantes recursos destinados a este objetivo.

En el mandato actual que iniciamos, el Programa de Gobierno del rector, recoge como Objetivo 11: Diversificar la oferta de plazas del profesorado estableciendo sus propias líneas estratégicas para adaptarla a las distintas necesidades en el marco de la autonomía universitaria.

Y se establecen, entre otros, los siguientes compromisos:

- Impulsar una Oferta de Empleo Público que responda a las necesidades estratégicas de la universidad en cuanto a captación de talento, así como a la renovación y fortalecimiento de las plantillas estructurales de los departamentos.
- Mantener la política de promoción del profesorado a los cuerpos docentes en base a la fecha de acreditación.
- Priorizar la promoción a Profesor Contratado Doctor en el cumplimiento del Convenio Colectivo en función del mérito, capacidad y esfuerzo desarrollados.
- Potenciar el plan de incorporación del profesorado Asociado a la carrera académica.

En la propuesta de la Oferta de Empleo Público para el personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla de 2021, además de los compromisos antes mencionados, se tiene en cuenta lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2021, que aumenta la tasa de reposición al 110% tanto para los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad (CU y PTU) como para la categoría laboral de Profesores Contratados doctores (PCD).

1. Dotación de plazas de carácter indefinido sujetas a tasa de reposición.

La norma que regula la Oferta de Empleo Público para 2021 es la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. El artículo 19.Uno.3.1) de la mencionada Ley 11/2020 fija una tasa de reposición de hasta un máximo del 110% para las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad (CU y PTU), de Profesores Contratados Doctores (PCD) de Universidad, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A continuación se relacionan las plazas de PTU y de PCD para el acceso, estabilidad y promoción del PDI entre los que se encuentran los siguientes compromisos del Programa de Gobierno del mandato actual:

- Estabilización de investigadores participantes en programas de excelencia de carácter competitivo con fecha de finalización prevista hasta mayo de 2022. Además de la reserva del 15% del total de la tasa de reposición destinada a investigadores que hayan finalizado el programa Ramón y Cajal



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

y otros programas de excelencia obteniendo el certificado I3, se mantiene el compromiso de destinar plazas para los programas Juan de la Cierva, en su fase de incorporación, los contratos de acceso del V Plan Propio de Investigación de la US, y otros programas de especial relevancia en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación entre los que se encuentran Talentia o Marie Curie. La categoría de plaza ofertada (PTU o PCD) estará en función de la acreditación obtenida por el investigador en la fecha de aprobación de la OEP en Consejo de Gobierno.

- Profesorado Ayudante Doctor con fecha de finalización de sus contratos prevista hasta junio de 2022. Se mantiene el compromiso adquirido en la Comisión de Seguimiento de la Mesa de Negociación Andaluza, dotándose plazas para el profesorado de esta categoría que haya obtenido la acreditación correspondiente, procediendo a la convocatoria de la plaza para que se haga efectiva la ejecución de esta OEP, en el improrrogable plazo de tres años previsto en el art. 70.1 del TREBEP.
- Profesorado Asociado con acreditación a las categorías indefinidas de profesorado, con una amplia trayectoria académica y con implicación en la actividad investigadora, con el objetivo de consolidar la plantilla estable y estructural de los Departamentos dando continuidad al Plan iniciado en 2019. Se abrirá una nueva convocatoria actualizando los criterios de selección previa negociación con el Comité de Empresa.
- Plazas vinculadas al Sistema Sanitario Andaluz (SAS) para la docencia práctico-clínica en Ciencias de la Salud. Es necesario indicar que desde 2017 se utiliza una tasa de reposición compartida entre ambas instituciones, por lo que se espera contar con una OEP complementaria previo acuerdo con la Comisión Mixta. Como previsión de dicho acuerdo se reservarán plazas vinculadas para este fin, que se concretarán en función del calendario de negociación que se establezca con la actual Consejería de Salud y Familias.
- Incorporación de Investigadores de excelencia dentro de las líneas de actuación previstas en el VI Plan Propio de Investigación y Transferencia, se incluirán plazas de PTU cuya dotación será propuesta por la Comisión de Investigación, evaluando a los posibles candidatos externos según la capacidad para desarrollar una alta producción investigadora de alto nivel y para la captación de fondos en convocatorias altamente competitivas.
- Promoción a los cuerpos docentes del profesorado con vinculación permanente, según los criterios de selección establecidos en base a las solicitudes que, a la fecha de aprobación en el Consejo de Gobierno, estén incluidas en la lista de profesores CD acreditados a PTU. Se reservará el resto de las plazas de PTU disponibles en la OEP para este fin, atendándose también las solicitudes de promoción no incluidas en dicha lista y que se presenten con posterioridad, hasta completar el número de plazas disponibles.

2. Dotación de plazas de cuerpos docentes no sujetas a tasa de reposición.

Al margen de la OEP para 2021, la LOU incorpora medidas para la promoción interna y movilidad del profesorado que no computan dentro de la tasa de reposición y, por consiguiente, permiten la convocatoria pública de plazas que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, y dentro de los límites obligados por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Se seguirán incluyendo las plazas de CU necesarias, hasta el máximo de plazas de Cuerpos docentes ofertadas, para posibilitar la promoción interna de los funcionarios de carrera del cuerpo de profesores TU que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y cuenten con la acreditación correspondiente. Dado que no existe en la actualidad lista de profesorado acreditado a este Cuerpo, las solicitudes de promoción se llevarán para su aprobación a Consejo de Gobierno conforme tengan su entrada en el Servicio de Programación Docente.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

Del mismo modo se atenderán solicitudes que impliquen la movilidad de profesorado perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios de otras universidades y que aporten valor a las actuales plantillas de los Departamentos, que se evaluarán en función de las necesidades de renovación, de la integración en sus grupos de investigación o de la inexistencia de cantera necesaria para el relevo generacional.

3. Oferta de Empleo Público para 2021.

La Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2021 estará constituida por las 134 plazas que, con carácter ordinario, conforman el 110% de su tasa de reposición.

Tasa de reposición

CUERPO DOCENTE O CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS (²)
Profesor Titular de Universidad	64
Profesor Titular de Universidad (¹)	10
Profesor Contratado Doctor	50
Profesor Contratado Doctor (¹)	10

(¹) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.I de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

(²) Se efectúa la reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7.1/CG 24-6-21, por el que se aprueba el cambio de denominación del “Centro de Experimentación Animal”.

Acuerdo 7.1/CG 24-6-21, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar que el “Centro de Experimentación Animal” pase a denominarse “Centro de Experimentación Animal Óscar Pintado”.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1/CG 24-6-21, por el que se aprueba la consideración de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla como medio propio de esta Universidad.

Acuerdo 8.1/CG 24-6-21, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta de considerar la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla como medio propio de esta Universidad.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acto 9.1/CG 24-6-21, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento del Informe de Seguimiento del Plan Estratégico Año 2020.

Acto 9.1/CG 24-6-21, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento del Informe de Seguimiento del Plan Estratégico Año 2020, en los términos del documento anexo.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 11.5/CG 24-6-21, por el que se aprueba la corrección de errores y la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla para 2021.

Acuerdo 11.5/CG 24-6-21, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la corrección de errores y la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla para 2021, en los términos del documento anexo.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.4. Consejo Social

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 29 de junio de 2021 por el que se aprueban las Cuentas Anuales. Estados Presupuestarios del ejercicio 2020 de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 2.1/CSUS 29-06-21).

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 13.1.r) y 142.3 del EUS y en el art. 20.2c) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, se ha remitido por el Consejo de Gobierno Acuerdo 11.1/CG 24-06-21 sobre “Cuentas Anuales. Estados Presupuestarios del Ejercicio 2020 de la Universidad de Sevilla”, en relación con cual ha emitido informe favorable la Comisión Económica y Financiera.

Tras el correspondiente debate y visto el dictamen favorable de la Comisión Económica y Financiera reunida al efecto, al amparo de lo previsto en los artículos señalados y en el art. 4.2.c) del Reglamento del Consejo Social, que determina la competencia de éste para aprobar las Cuentas Anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender, se acuerda por asentimiento aprobar las Cuentas Anuales. Estados Presupuestarios del ejercicio 2020 de la Universidad de Sevilla.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.4. Consejo Social

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 29 de junio de 2021 por el que se aprueba la modificación de dos tarifas del Apartado "Difracción de Rayos X (Monocristal)" incluido en el Anexo III del Presupuesto de la Universidad de Sevilla para el año 2021 (Acuerdo 2.2/CSUS 29-06-21).

Previo informe favorable de la Comisión Económica y Financiera reunida al efecto, se acuerda por asentimiento, la aprobación de la modificación de dos tarifas del apartado "Difracción de Rayos X (Monocristal)" incluido en el Anexo III del Presupuesto de la Universidad de Sevilla para el año 2021, en los términos del documento que se anexa, según Acuerdo 11.3/CG de 24-06-21.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DEL AÑO 2021

En desarrollo del artículo 44 de las normas de ejecución del presupuesto del año 2021 de la Universidad de Sevilla, y habiéndose detectado un error material en el Anexo III relativo a las tarifas del año 2021, se procede a la rectificación de las siguientes:

En el apartado 2.6, relativo a los Servicios Generales de Investigación, Laboratorios de Rayos X, en la página 506 donde dice:

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
DIFRACCIÓN DE RAYOS X (MONOCRISTAL)			
Toma de datos para resolución estructural para medida de corta duración (a):	1,00 €/h	1,00 €/h	1,00 €/h
Toma de datos para resolución estructural para medida de larga duración (a):	10,00 €/día	50,00 €/día	100,00 €/día

Debe decir:

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
DIFRACCIÓN DE RAYOS X (MONOCRISTAL)			
Toma de datos para resolución estructural para medida de corta duración (a):	10,00 €/h	50,00 €/h	100,00 €/h
Toma de datos para resolución estructural para medida de larga duración (a):	100,00 €/día	500,00 €/día	1000,00 €/día



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.4. Consejo Social

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 29 de junio de 2021 por el que se aprueban transferencias de crédito (Acuerdo 2.3/CSUS 29-06-21).

A los efectos previstos en el art. 140.1 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Económica y Financiera reunida al efecto se acuerda, por asentimiento, la aprobación de las transferencias de crédito entre conceptos de los capítulos de operaciones corrientes a conceptos de los capítulos de operaciones de capital y viceversa, según Acuerdo 11.4/CG de 24-06-21.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.4. Consejo Social

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 29 de junio de 2021 por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla correspondientes al ejercicio 2020 (Acuerdo 2.4/CSUS 29-06-21).

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 13.1.r) y 142.3 del EUS y en el art. 20.2c) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, se ha remitido por el Consejo de Gobierno Acuerdo 11.2/CG 24-06-21 sobre “Cuentas Anuales del ejercicio 2020 de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla”, en relación con el cual ha emitido informe favorable.

Tras el correspondiente debate y visto el dictamen favorable de la Comisión Económica y Financiera reunida al efecto, al amparo de lo previsto en los artículos señalados y en el 4.2.c) del Reglamento del Consejo Social, que determina la competencia de éste para aprobar las Cuentas Anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender, se acuerda por asentimiento aprobar las Cuentas Anuales de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla correspondientes al ejercicio 2020.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.4. Consejo Social

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de 29 de junio de 2021 por el que se aprueban las Cuentas Anuales del Consejo Social correspondientes al ejercicio 2020 (Acuerdo 2.5/CSUS 29-06-21).

Tras el correspondiente debate, a la vista del informe de la comisión Económica y Financiera reunida al efecto, se acuerda, por asentimiento, aprobar las Cuentas Anuales del Consejo Social correspondientes al ejercicio 2020.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Equipo de Gobierno

Resolución rectoral, de 21 de junio de 2021, por la que se nombra Directora del Proyecto ALUMNI US (Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Sevilla) a la Dra. Gloria Jiménez Marín.

Vista la Resolución Rectoral de 21 de junio de 2021 de la Universidad de Sevilla por la que se crea el cargo de “Director/a del Proyecto ALUMNI US (Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Sevilla)” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. Gloria Jiménez Marín, Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad de esta Universidad, Directora del Proyecto ALUMNI US (Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Sevilla), con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Gloria Jiménez Marín está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artº. 68.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Sevilla, a 25 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Equipo de Gobierno

Resolución rectoral, de 12 de julio de 2021, por la que se nombra Director Académico para los Centros Adscritos de la Universidad de Sevilla al Dr. Juan Pablo Sobrino Toro.

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20.o) del Estatuto de esta Universidad,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Juan Pablo Sobrino Toro, Profesor Titular de Universidad (V) del Área de Conocimiento de Enfermería, adscrito al Departamento de Enfermería, Director/a Académico/a para los Centros Adscritos, con efectos del día 12 de julio de 2021.

El profesor Sobrino Toro está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, a 12 de julio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 21 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. María Teresa Gómez López como Subdirectora de Relaciones Internacionales y Empresariales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. María Teresa Gómez López, Profesora Titular de Universidad, como Subdirectora de Relaciones Internacionales y Empresariales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de esta Universidad, con efectos del día 13 de mayo de 2021, tras su toma de posesión como Directora del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Sevilla, a 21 de mayo de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 25 de mayo de 2021, por la que se nombra Subdirectora de Relaciones Internacionales y Empresariales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática a la Dra. Cristina Rubio Escudero.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. Cristina Rubio Escudero, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, Subdirectora de Relaciones Internacionales y Empresariales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Rubio Escudero está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, a 25 de mayo de 2021.

EL RECTOR
Miguel Ángel Castro Arroyo



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 25 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Alfonso Javier García González como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. Alfonso Javier García González, Profesor Titular de Universidad, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, con efectos del día anterior a su toma de posesión en el mismo cargo.

Sevilla, a 25 de mayo de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 25 de mayo de 2021, por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación al Dr. Alfonso Javier García González.

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Educación y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado i) del artículo 20 y el artículo 29.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Alfonso Javier García González, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Social, adscrita al Departamento de Psicología Social, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 68.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Sevilla, a 25 de mayo de 2021.

EL RECTOR

Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 26 de mayo de 2021, por la que se nombra Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura al Dr. Ramón Antonio Pico Valimaña.

Vista la propuesta formulada por la ETS de Arquitectura, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado i) del artículo 20 y el artículo 29.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Ramón Antonio Pico Valimaña, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Composición Arquitectónica, adscrita al Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónica, Director de la ETS de Arquitectura de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 68.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Sevilla, a 26 de mayo de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 26 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Antonio José Acosta Jiménez como Decano de la Facultad de Física.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. Antonio José Acosta Jiménez, Catedrático de Universidad, como Decano de la Facultad de Física de esta Universidad, con efectos del día anterior a su toma de posesión en el mismo cargo.

Sevilla, a 26 de mayo de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 26 de mayo de 2021, por la que se nombra Decano de la Facultad de Física al Dr. Antonio José Acosta Jiménez.

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Física, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado i) del artículo 20 y el artículo 29.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Antonio José Acosta Jiménez, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Electrónica, adscrita al Departamento de Electrónica y Electromagnetismo, Decano de la Facultad de Física de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 68.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Sevilla, a 26 de mayo de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 9 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Infraestructura, Espacio Universitario y Patrimonio de la Facultad de Química a D. Francisco Javier Moreno Domínguez.

Vista la propuesta de la Sra. Decana de la Facultad de Química de 28 de mayo de 2021 y de conformidad con lo previsto en los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de Abril (BOE 13 de abril), 20.o del Estatuto de la Universidad de Sevilla y en uso de las atribuciones legalmente conferidas.

Acuerdo nombrar a D. Francisco Javier Moreno Domínguez, Encargado de Equipo de Conserjería como Vicedecano de Infraestructura, Espacio Universitario y Patrimonio de la Facultad de Química, con efectos del día de la toma de posesión.

Los efectos retributivos conllevarán el complemento correspondiente al citado cargo.

Comuníquese al interesado, a la Sra. Decana de la Facultad de Química y al Sr. Secretario General de la Universidad de Sevilla, haciéndole saber al primero que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Óscar López López como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Química.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. Óscar López López, Profesor Titular de Universidad, como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Química, con efectos del día anterior a su toma de posesión en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica y Planes de Estudio.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Ordenación Académica y Planes de Estudio de la Facultad de Química al Dr. Óscar López López.

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Química de fecha 8 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Óscar López López, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Orgánica, adscrita al Departamento de Química Orgánica, Vicedecano de Ordenación Académica y Planes de Estudio de la Facultad de Química de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor López López está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. José Luis Jiménez Blanco como Vicedecano de Relaciones Institucionales de la Facultad de Química.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. José Luis Jiménez Blanco, Profesor Titular de Universidad, como Vicedecano de Relaciones Institucionales de la Facultad de Química, con efectos del día anterior a su toma de posesión en el cargo de Vicedecano de Relaciones Institucionales e Investigación.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Relaciones Institucionales e Investigación de la Facultad de Química al Dr. José Luis Jiménez Blanco.

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Química de fecha 8 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. José Luis Jiménez Blanco, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Orgánica, adscrita al Departamento de Química Orgánica, Vicedecano de Relaciones Institucionales e Investigación de la Facultad de Química de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Jiménez Blanco está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Juan Luis Pérez Bernal como Vicedecano de Innovación y Calidad de la Facultad de Química.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. Juan Luis Pérez Bernal, Profesor Contratado Doctor, como Vicedecano de Innovación y Calidad de la Facultad de Química, con efectos del día anterior a su toma de posesión en el cargo de Vicedecano de Innovación, Calidad y Estudiantes.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Innovación, Calidad y Estudiantes de la Facultad de Química al Dr. Juan Luis Pérez Bernal.

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Química de fecha 8 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Juan Luis Pérez Bernal, Profesor Contratado Doctor del Área de Conocimiento de Química Analítica, adscrita al Departamento de Química Analítica, Vicedecano de Innovación, Calidad y Estudiantes de la Facultad de Química de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Pérez Bernal está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Juan Antonio Morales Lozano como Vicedecano de Estudios y Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. Juan Antonio Morales Lozano, Catedrático de Universidad, como Vicedecano de Estudios y Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos del día anterior a la toma de posesión en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica y Planificación Estratégica.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Ordenación Académica y Planificación Estratégica de la Facultad de Ciencias de la Educación al Dr. Juan Antonio Morales Lozano.

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Educación de fecha 2 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Juan Antonio Morales Lozano, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Educativa, Vicedecano de Ordenación Académica y Planificación Estratégica de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Morales Lozano está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. María del Carmen Gallego Vega como Vicedecana de Calidad, Innovación Docente e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. María del Carmen Gallego Vega, Profesora Titular de Universidad, como Vicedecana de Calidad, Innovación Docente e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos del día anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Calidad e Innovación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación a la Dra. María Puig Gutiérrez.

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Educación de fecha 2 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. María Puig Gutiérrez, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales, adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales, Vicedecana de Calidad e Innovación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Puig Gutiérrez está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. Ana María Montero Pedrera como Vicedecana de Equipamiento y Optimización de Recursos de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. Ana María Montero Pedrera, Profesora Titular de Universidad, como Vicedecana de Equipamiento y Optimización de Recursos de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos del día anterior a la toma de posesión en el cargo de Vicedecana de Recursos y Sostenibilidad.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Recursos y Sostenibilidad de la Facultad de Ciencias de la Educación a la Dra. Ana María Montero Pedrera.

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Educación de fecha 2 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. Ana María Montero Pedrera, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, adscrita al Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social, Vicedecana de Recursos y Sostenibilidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Montero Pedrera está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Francisco Núñez Román como Vicedecano de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. Francisco Núñez Román, Profesor Contratado Doctor, como Vicedecano de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos del día anterior a la toma de posesión en el cargo de Vicedecano de Estudiantes, Movilidad y Responsabilidad Social.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Investigación, Transferencia, Cultura y Comunicación Institucional de la Facultad de Ciencias de la Educación a la Dra. Pilar Auxiliadora Moreno Crespo.

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Educación de fecha 2 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. Pilar Auxiliadora Moreno Crespo, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, adscrita al Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, Vicedecana de Investigación, Transferencia, Cultura y Comunicación Institucional de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Moreno Crespo está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. María del Mar Prados Gallardo como Vicedecana de Prácticas Profesionales y Emprendimiento de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. María del Mar Prados Gallardo, Profesora Titular de Universidad, como Vicedecana de Prácticas Profesionales y Emprendimiento de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos del día anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Prácticas y Emprendimiento de la Facultad de Ciencias de la Educación a la Dra. Verónica Cobano-Delgado Palma.

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Educación de fecha 2 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. Verónica Cobano-Delgado Palma, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, adscrita al Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social, Vicedecana de Prácticas y Emprendimiento de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Cobano-Delgado Palma está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. María Dolores Díaz Alcaide como Vicedecana de Participación Estudiantil y Promoción Cultural de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. María Dolores Díaz Alcaide, Catedrática de Escuela Universitaria, como Vicedecana de Participación Estudiantil y Promoción Cultural de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos del día anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Estudiantes, Movilidad y Responsabilidad Social de la Facultad de Ciencias de la Educación al Dr. Francisco Núñez Román.

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Educación de fecha 2 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Francisco Núñez Román, Profesor Contratado Doctor del Área de Conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura, adscrita al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas, Vicedecano de Estudiantes, Movilidad y Responsabilidad Social de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Núñez Román está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Rafael Prado Gotor como Secretario de la Facultad de Química.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. Rafael Prado Gotor, Profesor Titular de Universidad, como Secretario de la Facultad de Química, con efectos del día anterior a su toma de posesión en el mismo cargo.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra Secretario de la Facultad de Química de la Universidad de Sevilla al Dr. Rafael Prado Gotor.

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Química de fecha 8 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. Rafael Prado Gotor, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Química Física, Secretario de la Facultad de Química de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Prado Gotor está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 10 de junio de 2021, por la que se nombra como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación a D. Manuel Díaz López.

En atención a la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de fecha 2 de junio de 2021, en la que propone el nombramiento como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación, a favor del Gestor del Centro Universitario.

Este Rectorado, en virtud de las competencias asignadas, en virtud del art. 18 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en particular el art. 20 en relación con el art. 30 d) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 348/2004, modificado por Decreto 16/2008 de la Junta de Andalucía.

Acuerda nombrar a D. Manuel Díaz López, Funcionario de Carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos del día de la toma de posesión.

Notifíquese el acuerdo al interesado y al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, haciéndole saber a aquel que puede interponer recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 10 de junio de 2021.

EL RECTOR.

P.D. El Director de Recursos Humanos,
Fernando Cárdenas Sutil.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 16 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de D. Manuel Díaz López como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En atención a la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de fecha 2 de junio de 2021, en la que propone el nombramiento como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación, a favor de D. Manuel Díaz López.

Este Rectorado, en virtud de las competencias asignadas, en virtud del art. 18 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en particular el art. 20 en relación con el art. 30 d) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 348/2004, modificado por Decreto 16/2008 de la Junta de Andalucía.

Acuerda cesar a D. Manuel Díaz López, Funcionario de Carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, el día inmediatamente anterior a la Toma de Posesión del referido cargo.

Notifíquese el acuerdo al interesado, al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y a la Secretaría General de esta Universidad, haciéndole saber a aquel que puede interponer recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 16 de junio de 2021.

EL RECTOR.

P.D. El Director de Recursos Humanos,
Fernando Cárdenas Sutil.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros

Resolución rectoral, de 5 de julio de 2021, por la que se dispone el cese de D. Francisco Javier Moreno Domínguez como Vicedecano de Infraestructura de la Facultad de Química.

Vista la Resolución Rectoral de fecha 9 de junio de 2021 por la que se acuerda nombrar a D. Francisco Javier Moreno Domínguez, Vicedecano de Infraestructura, Espacio Universitario y Patrimonio de la Facultad de Química y de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, y en particular, por el artículo 20 apartado o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas.

Acuerdo cesar a D. Francisco Javier Moreno Domínguez, Encargado de Equipo de Conserjería, como Vicedecano de Infraestructura de la Facultad de Química, con efectos del día anterior al de su toma de posesión.

Sevilla, a 5 de julio de 2021.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos

Resolución rectoral, de 20 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Juan José Toledo Aral como Director del Departamento de Fisiología Médica y Biofísica.

Visto el escrito del Departamento de Fisiología Médica y Biofísica de fecha 14 de mayo de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20.i) del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto declarar el cese en el cargo de Director del Departamento de Fisiología Médica y Biofísica al Dr. D. Juan José Toledo Aral, Catedrático de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Fisiología, agradeciéndole los servicios prestados.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos del día anterior de la fecha de la toma de posesión del nuevo Director.

Sevilla, a 20 de mayo de 2021.

EL RECTOR.

(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos

Resolución rectoral, de 20 de mayo de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Fisiología Médica y Biofísica al Dr. Antonio Gonzalo Castellano Orozco.

Visto el escrito del Departamento de Fisiología Médica y Biofísica de fecha 14 de mayo de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Director de Departamento,

Este Rectorado de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Director del Departamento de Fisiología Médica y Biofísica al Dr. D. Antonio Gonzalo Castellano Orozco, Catedrático de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Fisiología.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, a 20 de mayo de 2021.

EL RECTOR.

(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos

Resolución rectoral, de 20 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Manuel Luna Laynez como Director del Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico.

Visto el escrito del Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico de fecha 19 de mayo de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20.i) del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto declarar el CESE en el cargo de Director del Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico al Dr. D. Manuel Luna Laynez, Profesor Titular de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Análisis Matemático, agradeciéndole los servicios prestados.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos del día anterior de la fecha de la toma de posesión del nuevo Director.

Sevilla, a 20 de mayo de 2021.

EL RECTOR.

(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos

Resolución rectoral, de 20 de mayo de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico al Dr. Antonio Suárez Fernández.

Visto el escrito del Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico de fecha 19 de mayo de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Director de Departamento,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Director del Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico al Dr. D. Antonio Suárez Fernández, Catedrático de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Análisis Matemático.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, a 20 de mayo de 2021.

EL RECTOR.

(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos

Resolución rectoral, 20 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Francisco José López Valpuesta como Director del Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología.

Visto el escrito del Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología de fecha 18 de mayo de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20.i) del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto declarar el cese en el cargo de Director del Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología al Dr. D. Francisco José López Valpuesta, Profesor Titular de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Farmacología, agradeciéndole los servicios prestados.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos del día anterior de la fecha de la toma de posesión del nuevo Director.

Sevilla, a 20 de mayo de 2021.

EL RECTOR.

(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos

Resolución rectoral, de 20 de mayo de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología al Dr. Manuel Sobrino Toro.

Visto el escrito del Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología de fecha 18 de mayo de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Director de Departamento,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Director del Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología al Dr. D. Manuel Sobrino Toro, Profesor Contratado Doctor a tiempo completo del área de conocimiento de Pediatría.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, a 20 de mayo de 2021.

EL RECTOR.

(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Equipo de Gobierno

Resolución rectoral, de 24 de mayo de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Luis Gerardo Onieva Giménez como Director del Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas II.

Visto el escrito del Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas II de fecha 19 de mayo de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20.i) del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto declarar el cese en el cargo de Director del Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas II al Dr. D. Luis Gerardo Onieva Giménez, Catedrático de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Organización de Empresas, agradeciéndole los servicios prestados.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos del día anterior de la fecha de la toma de posesión del nuevo Director.

Sevilla, a 24 de mayo de 2021.

EL RECTOR.

(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos

Resolución rectoral, de 24 de mayo de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas II al Dr. Jesús Muñuzuri Sanz.

Visto el escrito del Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas II de fecha 19 de mayo de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Director de Departamento,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Director del Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas II al Dr. D. Jesús Muñuzuri Sanz, Catedrático de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Organización de Empresas.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, a 24 de mayo de 2021.

EL RECTOR.

(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos

Resolución rectoral, de 26 de mayo de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Periodismo I al Dr. Francisco Sierra Caballero.

Visto el escrito del Departamento de Periodismo I de fecha 19 de mayo de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Director de Departamento,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Director del Departamento de Periodismo I, para un nuevo período de cuatro años, al Dr. D. Francisco Sierra Caballero, Catedrático de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Periodismo.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, a 26 de mayo de 2021.

EL RECTOR.

(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos

Resolución rectoral, de 26 de mayo de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear al Dr. Antonio Matías Moro Muñoz.

Visto el escrito del Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear de fecha 14 de abril de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Director de Departamento,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Director del Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear al Dr. D. Antonio Matías Moro Muñoz, Catedrático de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear, que hasta ahora venía desempeñando el cargo con carácter provisional.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, a 26 de mayo de 2021.

EL RECTOR.

(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos

Resolución rectoral, de 2 de junio de 2021, por la que se dispone el cese del Dr. Ramón Pico Valimaña como Director del Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas.

Visto el nombramiento de D. Ramón Antonio Pico Valimaña, hasta ahora Director del Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas, como Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, que ha tomado posesión el 28 de mayo de 2021,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20.i) del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto declarar el cese en el cargo de Director del Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas al Dr. D. Ramón Antonio Pico Valimaña, Catedrático de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Composición Arquitectónicas, agradeciéndole los servicios prestados.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos del día 27 de mayo de 2021.

Sevilla, a 2 de junio de 2021.

EL RECTOR.

(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos

Resolución rectoral, de 2 de junio de 2021, por la que se dispone el cese de la Dra. María Isabel García Luque como Directora del Departamento de Microbiología.

Visto el escrito del Departamento de Microbiología de fecha 31 de mayo de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto declarar el cese en el cargo de Directora del Departamento de Microbiología, a la Dra. D^a. María Isabel García Luque, Profesora Titular de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Microbiología.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, a 2 de junio de 2021.

EL RECTOR.

(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.



III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos

Resolución rectoral, de 2 de junio de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Microbiología al Dr. Francisco Javier López Baena.

Visto el escrito del Departamento de Microbiología de fecha 31 de mayo de 2021 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Director de Departamento, Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Director del Departamento de Microbiología al Dr. D. Francisco Javier López Baena, Profesor Titular de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Microbiología.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

Sevilla, a 2 de junio de 2021.

EL RECTOR.

(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera



V. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acuerdo 12/CG 24-6-21, por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

Acuerdo 12/CG 24-6-21, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Universidad de Catania (Italia).
- Universidad del Museo Social Argentino (Argentina).
- Wuhan University (China).
- Asociación FILOSOLAR.
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado-CEAR.
- Universidad Nacional de Nordeste (Argentina).
- Universidad de Turín.
- Institution Saint-Louis de Saumur (Francia).
- Sociedade de Educaçao Tiradentes (Brasil).
- Universidad de la República (Uruguay).
- Fundación ONCE.
- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Asociación ASPACE-SEVILLA.
- Universidad Pedro de Valdivia (Chile).
- University of South Carolina (EE.UU).
- Universidad de la Sapienza de Roma.
- Agrupación de Deportistas de Sevilla.
- Asociación de Jóvenes Empresarios de Sevilla.
- Universidad Central de Chile (Chile).
- The Joint Research Centre of the European Commission (UE).

CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Sarcoma Research Solutions, S.L.
- Fertiberia, S.A.
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).
- Asociación Sevillana de Parálisis Cerebral (ASPACE SEVILLA).
- Universidad de Islandia.
- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
- L'Università Degli Studi dell'Insubria (Italia).
- Ergos FP (EIPO Proyectos Educativos, S.C.A. de Interés Social).
- Universidad de Cádiz y FIUS.



V. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acto 13/CG 24-6-21, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

Acto 13/CG 24-6-21, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Universidad Santa Fe (México).
- Universidad del Gran Rosario (Argentina).
- Fundación H.A. Barceló – Instituto Universitario de Ciencias de la Salud (Argentina).
- Universidade Federal do Pará (Brasil).
- Institute for Problems in Mechanical Engineering of The Russian Academy of Sciences (Rusia).
- Grupo Ogescan Energy, S.L.
- KM Design Sarl.
- Biology Centre CAS (República Checa).
- VOI TECHNOLOGY.
- Eco Digital Learning, S.L.
- Valero Analítica, S.L.
- CACTRAVEL, S.L.L.
- Pablo C. López Domínguez.
- Victoria E. Rodríguez García.
- TECNOBIT, S.L.
- ASPY PREVENCIÓN, S.L.LU.-2021.
- AFA CONIL.
- Métodos Centro de Formación Integral, S.L.U.
- Pablo Castillo Peña.
- Emergya Outsourcing Tecnológico, S.L.
- GRABENA, S.L. HOTEL CASA 1800 GRANADA.
- EARSQUARE REAL STATE BUSINESS, S.L.
- VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L.
- RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPREARIAL, S.L.
- Federación Extremeña De Caza.
- CACTUS SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.
- ATRIO estudio de arquitectura, S.L.P.
- GESTORÍA MATO, S.L.
- Agricultura extraterrestre, S.L.
- S.A. Para el Fomento De Enseñanzas del Sur.
- Ayuntamiento Santa Olalla del Cala.
- AC Dos Norte, S.L.
- Igluco Tech, S.L.
- ALMAR & PARTNERS CONSULTING FIRM, S.L.
- ASOCIACIÓN PROYDE.
- EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A.U.
- ROYALVERD SERVICE, S.L.U.
- Residencial Lago de Arcos.
- Marte Producciones Exclusivas, S.L.
- FRANCISCO PARRAS GONZÁLEZ.
- GRUPO OGESCAN ENERGY, S.L.



V. RELACIÓN DE CONVENIOS

- FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA.
- RAMÓN QUEIRO QUIJADA.
- CASERO Y NATURAL, S.L.
- SPI SERVICIOS JURÍDICOS EMPRESARIALES, S.L.
- Gease, S.L.
- Ayuntamiento de Úbeda.
- Linkery, S.L.
- MasterClass Hispana, S.L.
- Vegenat, S.A.
- INSTRUMENTACIÓN CONTROL Y MEDIDA, S.L.
- ES Mares CB.
- BANZZU, S.L.
- BCBL-BASQUE CENTER ON COGNITION, BRAIN AND LANGUAGE.
- MasterClass Hispana, S.L.
- José Miguel Mayans Serra.
- Ayuntamiento de Cádiz.
- SERGESTI SEVILLA, S.L.P.
- BODEGAS BARBADILLO, S.L.
- Formación del Sur, S.L.
- EUROJURÍDICA BUFETE, S.L.
- SERVICIO Y GESTIÓN ARACENA, S.L.
- Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros.
- HELIOPOL, S.A.
- LIÑAGAR, S.L.
- Gabinete de Asesoramiento Empresarial A. Saborido, S.L.
- Antonio Carrascosa Correro.
- ARQUICENTIA, S.L.
- José Luis Conde Hipólito.
- Imprenta Camaleón, S.L.U.
- FLORSALI, S.L.
- Grupo ATRES, S.C.A.
- Global Servicios Unión de Discapacitados para el Empleo y la Formación, S.L.
- IC ASOCIADOS, S.A.
- R. Evolution Strategy, S.L.
- María José Navarro Gutiérrez.
- M.^a Gracia Becerra Mendoza.
- Inmaculada García Canales.
- Rafael Huete Gallardo.
- Antonio del Pino Auditores, S.L.
- BOLEO ABOGADOS, S.L.P.
- ARA Y ASOCIADOS, SVA, S.L.
- Hotel Jerez Explotaciones Hoteleras, S.L.
- Manuel Ramos Muñoz.
- BLADELRASER, S.L.
- BIGER HOTEL, S.L.
- Comunidad de Propietarios Parque PISA.
- Cambrian Intelligence, S.L.U.
- FEDERACIÓN ANDALUZA ENLACE.
- NORTEMPO ETT, S.L.
- Macarena Pérez Ocaña.
- BCC ABOGADOS, GABIENETE LEGAL, S.L.
- BUFFETE TORNAY, S.L.
- Julián Saez Mateo.
- INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.
- Nutrofar, S.L.



V. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Go Turify, S.L.
- OASIS BACKPACKERS HOSTEL, S.L.
- JOSÉ MARÍA MOYA GARCÍA.
- SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA).
- AGRO SEVILLA ACEITUNAS, S.C.A.
- CT Ingenieros AAI, S.L.
- EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SAM.
- Enjoy to be Student, S.L. Residencia ONE.
- Universidad Nacional de la Pampa (Argentina).
- South China Business College, Guangdong University of Foreign Studies (China).
- Université Toulouse Jean Jaures (Francia).
- HTWG Konstanz.
- Rafael Giménez Soldevilla.
- Consulado General del Perú en Sevilla.
- Fundación Mornese (Centro de Formación y Atención Socioeducativa “Sor Eusebia)
- Hospital Cruz Roja de Córdoba.
- AUSCULTIA, S.L.
- Álvaro Moreno, S.L.U.
- Geselectric Martia, S.L.
- Elena Plaza Jiménez.
- Oftalmología Vistahermosa, S.L.
- Lucía Vargas Jiménez.
- KLIPERVIP, S.L.
- María Dolores Baquero Garcés.
- José Antonio del Pozo Cañas.
- Rojo Abogados, S.L.
- Patricia Boixet Cortijo.
- New Cardan, S.L.
- CD Base FC.
- Omar Estrada Contreras.
- Raúl Pérez Arroyo.
- Mapi de Paz Camprubí.
- Instituto Superior de Arquitectura y Diseño de Chihuahua – ISAD (México).
- Institut des Sciences Politiques Relations Internationales et Communicatios -ISPRIC (Mali).
- Pontificia Universidad Católica de Valparaiso (Chile).
- Universidad de Tarapacá (Chile).
- Universidad de Colima (México).
- Universidade Paranaense de Ensino y Cultura -UNIPAR, Brasil.
- Sharif University of Technology -SUT (Irán).
- Konstanz University of Applied Sciences (Alemania).
- BKSÝ INTERNATIONAL SPOLKA, S.L.U.
- Idea Energía Soluciones Integradas, S.L.
- Cofradía del Perdón Cádiz.
- D311 STUDIO, S.L.P.
- María Teresa Béjar Rodríguez.
- Eprosur, S.L.
- Heral Enología, S.L.
- Clínica Pilar Camarena, S.L.P.
- HISPALIUS Abogados y Administradores, S.L.P.
- José Luis Gutiérrez Baños.
- AERTEC SOLUTIONS, S.L.
- Hotel Playa de la Luz, S.A.
- María Lourdes Cordero Romero.
- Francisco José Alcaraz Candela.
- Agencia Andaluza de la Energía.



V. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Abonos y Fertilizantes DELSUR, S.L.
- AGORA. Federación Provincial de Asociaciones de Mujeres de Málaga.
- TARVOS REAL ESTATE, S.A.
- MGS SOFT, S.L.
- ENGLOBA Asesores y Consultores, S.L.
- Grupo Tapas Torrent, S.L.
- Montrel Ingeniería Eléctrica, S.A.
- RANDSTAD EMPLEO ETT, S.A.U.



VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS

Convocatorias publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla.

INVESTIGACIÓN

- Resolución rectoral, de 28 de junio de 2021, por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

Fecha de publicación: 29/06/2021.

- Instrucción del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Sevilla, de 9 de julio de 2021, relativa a la realización de estancias en el extranjero del personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla bajo la modalidad B de Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario y modalidad A de Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, convocadas por Resolución de 28 de junio de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

Fecha de publicación: 10/07/2021.

- Instrucción del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Sevilla, de 9 de julio de 2021, relativa a la acreditación de la equivalencia oficial de los títulos de doctor extranjeros en el marco de las ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, convocadas por Resolución de 28 de junio de la Universidad de Sevilla.

Fecha de publicación: 10/07/2021.

PROYECCIÓN INSTITUCIONAL E INTERNACIONALIZACIÓN

- Resolución del Vicerrectorado de Proyección Institucional e Internacionalización, de 15 de junio de 2021, por la que se establece el plazo de presentación de candidaturas a la Tercera Edición del Premio Universidad de Sevilla a la Protección de los Derechos Humanos, "Juan Antonio Carrillo Salcedo".

Fecha de publicación: 09/07/2021.

- Convocatoria, de 31 de mayo de 2021, de 6 plazas de tutores para programa de movilidad virtual dentro del proyecto Erasmus + Movidis de la Universidad de Sevilla, para la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, curso 2021-2022.

Fecha de publicación: 20/07/2021

- Resolución de la Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización de la Universidad de Sevilla, de 19 de julio de 2021, por la que se hace pública la relación definitiva de titulares de ayudas para la movilidad e intercambio de investigadores y profesores de la Universidad de Sevilla y de la Universidad de California. 2021.

Fecha de publicación: 20/07/2021.
